

ARCHIVO HISTORICO PROVINCIAL
TERUEL

INDUSTRIA

1933

Expediente de registro para la mina de mineral indeterminado de la sección 3^a
con el nombre de San Carlos en el término municipal de Lanzuela, interesado Pablo J.
Escribano Bellido, vecino de Zaragoza.

CAJA: 21 DOC: 19
ROLLO MICROFILM:

FOTOGRAMAS:

L 21

21/19

PROVINCIA DE TERUEL

□ □

GOBIERNO CIVIL

Sección de Minas

Año de 1933

Expediente de Registro

Número 4033

Para la mina de ^{mineral indeterminado} ~~hierro~~ ^{de la 3ª Sección} nombrada

San Carlos

del término de Lanzuela

□ □

Interesado

Caducada 1952

Vecindad

D. Pablo I. Heribano Bellido

Laragoza. Indepen-
dencia - H

Representante

Vecindad

D. Luis Gómez Seguíendo

Teruel

Número de pertenencias 40

ARCHIVO HISTORICO PROVINCIAL
TERUEL
ORIGINAL DETERIORADO



GOBIERNO DE ARAGON



Uno
cuatro mil treinta y tres.
Excelentísimo Señor

Pablo J. Escribano Bellido, casado, mayor de edad, vecino de Zaragoza, domiciliado en el Paseo de la Independencia, núm. 4, según acredita con cédula personal que acompaña, de clase 5ª, núm. 37.314, expedida en Zaragoza el día 14 del corriente mes, a V.E. expone:

Que en término municipal de LANZUELA, de esta provincia, en pago que llaman "Regajo" y otros, desea adquirir cuarenta pertenencias mineras con el título de "SAN CARLOS", de mineral de hierro.

Verifico la designación de este registro en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida la esquina Oeste del corral paridera propiedad de Cristobal Mainar, vecino de Lanzuela, situado en el pago llamado "Regajo".

Desde el se mediran en dirección Sur, 6º,30' Este 469 metros y se colocará la primera estaca: desde esta en dirección Este, 30º Norte 400 metros para la segunda: desde esta en dirección Norte, 30º Oeste mil metros para la tercera: desde esta en dirección Oeste, 30º Sur 400 metros para la cuarta: y desde esta en dirección Sur, 30º Este mil metros hasta la primera estaca cerrando el perímetro de las cuarenta pertenencias solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte Magnético y los grados son sexagesimales.

Y dado lo expuesto, a V.E. suplico, que teniendo por presentada esta solicitud, la carta de pago correspondiente, y satisfecho el 5% en metálico que prescribe el Reglamento de Minería, se sirva dar al expediente la instrucción que proceda para que en su día se me expida el correspondiente título de propiedad.

Viva V.E. muchos años.

Teruel 28 de agosto de 1933

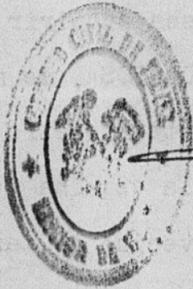
Excmo. Sr.
Pablo Escribano



LIGENCIA - Con arreglo al artículo 17 del Reglamento, hago constar la presentación en el Gobierno Civil, de la actual solicitud, a las once horas, treinta minutos del día de la fecha, habiendo satisfecho en la Sección de Minas la cantidad de veinte pesetas, importe del 5% reglamentario y correspondiendo a ésta solicitud el número de orden cuatro mil treinta y tres del Libro-registro de Minas de ésta Sección, según consta en su folio 71, quedando registrado al folio 225 del Libro correspondiente con el número 103.

Teruel 28 de Agosto de 1933

El Secretario



Ernesto Calle

Nota

Cres
Sr. Gobernador civil:

Habiendo presentado el interesado, en el expediente de registro de cuarenta pertenencias de mineral de hierro sitas en el término municipal de Lanzuela al que ha correspondido el número cuatro mil treinta y tres de registro, la carta de pago del noventa y cinco por ciento del depósito para atender a los gastos de demarcación, importante la cantidad de pesetas trescientas ochenta consignadas en las oficinas de Hacienda de la provincia y a disposición de V. E. con fecha veintiocho de Agosto de 1933 dentro del plazo legal que se prescribe en el artículo veinte del Reglamento general para el régimen de la Minería y satisfecho en metálico la cantidad de pesetas veinte importe del cinco por ciento del mismo depósito, las cuales cantidades constituyen el total del depósito para atender a los gastos de demarcación y tramitación del expediente número 4.033 intitulado "San Carlos" de cuarenta pertenencias solicitadas.

Examinada la solicitud de registro y encontrándola ajustada a los preceptos reglamentarios

El que suscribe tiene el honor de proponer a V. E. de conformidad con lo que previenen los artículos veinte y tres y veinte y cuatro del Reglamento general que admita la solicitud presentada para el registro número 4.033 salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, ordenando que en el plazo que determina el artículo veinte y cuatro del Reglamento general se publique por este Gobierno Civil y en el *Boletín Oficial* de la provincia y se remita edicto para su fijación al público a los Alcaldes de los pueblos en que radica el registro, dándose al expediente la tramitación que corresponda.

V. E. Sr. Gobernador resolverá.

Teruel 6 de Septiembre de 1933

EL SECRETARIO,

Ernesto Calle

FECHA UT SUPRA
Conforme
EL GOBERNADOR,

H. suanet



Torrijas.	55'00
Urrea de Gaén.	20'00
Valdelinares.	702'00
Valderrobres.	50'00
Villar del Cobo.	1101'60
Villarquemado.	20'00
Villastar.	28'60
Villal.	21'43
Comunidad de Albarracín	9674'15

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes y en cumplimiento del Reglamento de Impuestos, Teruel 6 de Septiembre de 1933.—El Administrador, Cipriano Galve.

(Número 3.446).

Administración principal de Correos de Teruel

Por orden de la Dirección general de Correos se convoca a concurso para dotar a Albarracín del local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años que podrá prorrogarse por la tática de no en uno y sin que el precio máximo del alquiler exceda de 475 pesetas anuales. Las proposiciones serán presentadas a concurso durante los veinte días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina en la referida oficina de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee de las bases del concurso. El Administrador principal, Antonio Mateo.

(Número 3.443).

Sección de Minas

Don Ernesto Calderón Rivas, Secretario del Gobierno civil de Teruel.

Hago saber: Que D. Pablo J. Escribano Bellido, vecino de Zaragoza, ha presentado una solicitud de registro de 40 pertenencias de mineral de hierro, sitas en el término municipal de Lanzuela, paraje denominado Regajo y otros, con el nombre de San Carlos, número 4.033, el día 28 de Agosto de 1933, a las once horas y 30 minutos y haciendo la designación de este modo.

Punto de partida.—La esquina del Oeste del corral paridera propiedad de Cristóbal Mainar, vecino de Lanzuela, situado en el paraje llamado Regajo.

Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida se medirán en dirección Sur, 6°

30', Este, 469 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección Este 30° Norte, 400 metros para la 2.ª; desde ésta en dirección Norte 30° Oeste, 1.000 metros para la 3.ª; desde ésta en dirección Oeste 30° Sur, 400 metros para la 4.ª; y desde ésta en dirección Sur, 30° Este, 1.000 metros hasta la 1.ª estaca cerrando el perímetro de las cuarenta pertenencias solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético y los grados son sexagesimales.

Habiéndose hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el señor Gobernador civil con fecha 6 de Septiembre de 1933, ha acordado admitirla mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de sesenta días presenten ante el señor Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 6 de Septiembre de 1933.—Ernesto Calderón.

Administración municipal

Aprobado por la Comisión municipal de Hacienda el proyecto de modificaciones al presupuesto de 1933 para la formación del que ha de regir en el ejercicio de 1934, juntamente con los documentos a que se refiere el artículo 296 del vigente Estatuto municipal, quedará expuesto al público, en las Secretarías de los Ayuntamientos siguientes, por término de ocho días. Peracenss.

Habiéndose formado por los Ayuntamientos el Censo de campesinos de este término municipal de conformidad a la Base II de la Ley de Reforma Agraria, se hallará expuesto al público por término de veinte días, durante dicho plazo podrán formular las reclamaciones que crean justas los interesados en los Ayuntamientos siguientes.

Torreclija de Alcañiz.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1934, se hallará de manifiesto al público, en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan a continuación por término de quince días.

Urrea de Gaén.

Imprenta provincial.

D. ERNESTO CALDERÓN RIVAS
del Gobierno civil de Teruel.

HAGO SABER: Que D. Pablo J. Escribano Bellido, vecino de Zaragoza

ha presentado una solicitud de registro de cuarenta pertenencias de mineral de hierro, sitas en el término municipal de Lanzuela, paraje denominado Regajo y otros, con el nombre de "San Carlos", núm. 4.033 el día 28 de Agosto de 1933, a las 11 horas y 30 minutos, marcando los linderos en la forma siguiente:

Al
Al
Al
Al

y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida.—La esquina Oeste del corral paridera propiedad de Cristóbal Mainar, vecino de Lanzuela, situado en el paraje llamado Regajo.

Líneas y rumbo de la designación. Desde el punto de partida se medirán en dirección Sur, 6° 30', Este, 469 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección Este 30° Norte, 400 metros para la 2.ª; desde ésta en dirección Norte 30° Oeste, 1.000 metros para la 3.ª; desde ésta en dirección Oeste 30° Sur, 400 metros para la 4.ª. Y desde ésta en dirección Sur, 30° Este, 1.000 metros hasta la 1.ª estaca cerrando el perímetro de las cuarenta pertenencias solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético y los grados son sexagesimales.

San colindantes según la designación.

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el señor Gobernador civil con fecha 6 de Septiembre de 1933 ha acordado admitirla, mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente edicto «Boletín oficial» de la provincia, para que en el plazo de 60 días presenten al señor Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 6 de Septiembre de 1933



Ernesto Calderón

DON ERNESTO CALDERON RIVAS, SECRETARIO DEL GOBIERNO CIVIL DE TERUEL

CERTIFICO: Que el presente edicto de publicación, ha permanecido expuesto en la tablilla de anuncios de ésta Sección de Minas, durante el plazo reglamentario, sin que haya motivado protesta ni reclamación alguna.

Y para que conste, extiendo y firmo la presente en Teruel a trece de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.



Ernesto Calderon

[Handwritten signature flourish]

D. ERNESTO CALDERON RIVAS

del Gobierno civil de Teruel.

Siete

Secretario

HAGO SABER: Que D. Pablo J. Escribano Bellido, vecino de Zaragoza

ha presentado una solicitud de registro de cuarenta pertenencias de mineral de hierro, sitas en el término municipal de Lanzuela, paraje denominado Regajo y otros con el nombre de "San Carlos", núm. 4.033 el día 28 de Agosto de 1933, a las 11 horas y 30 minutos, marcando los linderos en la forma siguiente:

Al
Al
Al
Al

y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida. La esquina Oeste del corral paridera propiedad de Cristobal Mainar, vecino de Lanzuela, situado en el paraje llamado Regajo.

Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida se medirán en dirección Sur, 6° 30', Este, 469 metros y se colocará la 1ª estaca; desde ésta en dirección Este 30° Norte, 400 metros para la 2ª; desde ésta en dirección Norte 30° Oeste, 1.000 metros para la 3ª; desde ésta en dirección Oeste 30° Sur, 400 metros para la 4ª. Y desde ésta en dirección Sur, 30° Este, 1.000 metros hasta la 1ª estaca cerrando el perímetro de las cuarenta pertenencias solicitadas.

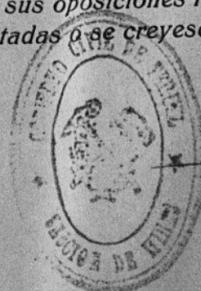
Los rumbos se refieren al Norte magnético y los grados son sexagesimales.

~~Son colindantes según la designación~~

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para régimen de la Minería, el señor Gobernador civil con fecha 6 de Septiembre de 1933 ha acordado admitirla, mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente edicto «Boletín oficial» de la provincia, para que en el plazo de 60 días presenten al señor Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte pertenencias solicitadas o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende

Teruel 6 de Septiembre



Ernesto Calderon



Coho

Deligencia Habiendo presenciado asimismo el público por término de ser
al present edicto sin que se haya presentado reclamación alguna en
día se remite al Sr. Gobernador civil y lo firmo en Teruel
a nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y tres
El Alcalde
Juan Garcia

J. M. Vila

Señor Gobernador civil:

Transcurrido el plazo reglamentario desde la publicación en el Boletín oficial por edictos de la solicitud de registro de este expediente, sin que se haya presentado protesta ni reclamación alguna, procede que V. S. decrete que por el personal facultado de este Distrito minero se practique el reconocimiento y en su caso la demarcación del terreno solicitado. (Artículo 31 del Reglamento de Minas vigente).

V. S., señor Gobernador, resolverá.

Teruel 18 de Noviembre de 1933

EL SECRETARIO,

CONFORME:
EL GOBERNADOR.

J. M. Vila

En el día de la fecha ingresa en

esta Jefatura. para su demarcación
Valencia 21 de Noviembre de 1933
P. Ruiz

EL INGENIERO-JEFE,

José Alfaro

DELIGENCIA Pase este expediente para su despacho de campo al Ingeniero

D. *José Alfaro y Lopez*

Valencia 27 de Noviembre de 1933

OTRA

Con esta fecha me hago cargo del expediente número 4033
titulado *"San Carlos"*

Teruel 7 de Diciembre de 1933

EL INGENIERO COMISIONADO,

José Alfaro

OTRA

En el Boletín oficial número 283, correspondiente al día 5
de Diciembre de 1933, se anuncia la demarcación de esta
mina durante los días del 10 al 17 del etc.

Teruel 9 de Diciembre de 1933

El Ingeniero

José Alfaro

(Número 5.478).

Con esta fecha me comunica el señor Alcalde de Cucalón, que a le vecina de dicho pueblo Asunción Valero Jaraba, le han sido sustraídos de una paridera de su propiedad, la noche del 30 de Noviembre próximo pasado, ocho reses lanaras, bo-regas, con la marca S. U. en el lado derecho.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y para que caso de ser habidas lo comuniquen al Alcalde de dicho pueblo.

Teruel 4 de Diciembre de 1933.—El Gobernador, J. M. Vila Coro.

(Número 5.482).

Sección provincial de Estadística

LA RECTIFICACIÓN DEL CENSO ELECTORAL EN 1933.

La Rectificación del Censo electoral que en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 5 de Noviembre último debe llevarse a efecto en el actual mes de Diciembre, ofrece, si no dificultades, al menos algunas dudas y falsas interpretaciones que es preciso aclarar.

Ante todo debe tenerse en cuenta que teniendo por principal objeto no solo llevar al Censo a los individuos que hayan adquirido el derecho del sufragio y eliminar de él a los que lo hayan perdido si no también incluir en el mismo a cuantos por olvido, omisión u otras causas no figuren teniendo derecho a ello, ha de darse al Decreto de referencia toda la mayor publicidad posible para que nadie pueda alegar desconocimiento de la rectificación.

Debe así mismo hacerse constar desde este periódico oficial que la Jefatura provincial de Estadística procede, en todas las operaciones de formación y rectificación del Censo, únicamente en virtud de los datos que recibe de los Ayuntamientos y que, por tanto, no puede admitir, sin su más enérgica repulsa, por el buen nombre del Cuerpo nacional de Estadística, las campañas más o menos insidiosas que con motivo de no figurar en el Censo algunas personas se han permitido hacer determinando sectores de la opinión pública demostrando con ello un desconocimiento absoluto del mecanismo y tramitación de estas operaciones.

El Decreto de 26 de Enero de 1932 al encomendar la formación de un nuevo Censo en 1.º de Marzo de dicho año, anuló completamente el de 1930, y por tanto, todo individuo, estuviera o no incluido en ese último, quedó obligado a suscribir íntegro el boletín individual que en aquella fe-

cha le fué entregado por su respectivo Ayuntamiento. Quien no cumplió este deber de ciudadanía, rechazando el boletín o negándose a llenarlo y quien no reclamó su oportuna inclusión durante el período de exposición de las listas al público se vió, por su culpa, privado de este derecho en las elecciones verificadas el 19 de Noviembre último.

Para corregir estas deficiencias y para introducir en el Censo las alteraciones producidas por el transcurso del tiempo, la Ley ordena su rectificación anual, llevándose a efecto, en el presente año, durante el actual mes de Diciembre, por cuyo motivo llamo la atención de todos los señores Alcaldes de la provincia para que se sirvan dar exacto cumplimiento al Decreto de 5 de Noviembre cuyas principales características, en la parte que a ellos les afecta, constan detalladas en mi oficio-circular de fecha 1.º de los corrientes, a las cuales deben añadirse las siguientes importantes observaciones:

1.ª Las certificaciones 1.ª, 2.ª y 3.ª, comprenderán hasta la fecha en que se expidan, o sea que se incluirán en las mismas a todos los individuos que en dicho momento reúnan o hayan perdido la condición de electores.

2.ª En la cuarta certificación o sea en la de los individuos que cumplen los 23 años después de la fecha en que se expida la primera y antes de 15 de Abril de 1935, se ha de hacer constar *el día, mes y año* en que los cumplen, siempre que este importante dato *figure en el Padrón municipal* que es el documento al que deben referirse cuantas certificaciones expidan los Ayuntamientos a estos efectos. En los casos en que este dato no figure de un modo expreso en el Padrón municipal no deben incluirse en dicha cuarta certificación puesto que sin él no pueden tenerse en cuenta, pero los interesados podrán ejercitar durante el plazo de exposición al público de las listas de incluíbles, excluibles y adicionales, el derecho de reclamación que les concede el artículo 4.º del antes citado Decreto, presentando al Secretario del Ayuntamiento respectivo su reclamación de inclusión con los justificantes acreditativos de su derecho.

3.ª Que los señores Alcaldes no pueden expedir certificaciones de fallecidos en el término municipal, por lo cual y para evitar confusiones deben abstenerse de enviar dichas certificaciones o relaciones, que son de la incumbencia de los Juzgados municipales y de los cuales tampoco se solicitan por obrar ya en la Sección de Estadística los boletines demográficos en virtud de los cuales se hacen las exclusiones por este concepto. Únicamente los señores Alcaldes pueden remitir nota

de aquellos que, constándoles de una manera cierta haber fallecido en otros municipios, no quieren inscribir la defunción en el Juzgado municipal.

4.ª En aquellos Municipios en que hubiera Asilos u otra clase de Establecimientos benéficos, los señores Alcaldes remitirán relación de los que figuren en los mismos con el carácter de acogidos. Finalmente, encomiendo a todos los Ayuntamientos que procedan en todo momento con el mayor interés y de la manera más eficaz que estimen oportuna para que la rectificación del Censo resulte lo más perfecta posible; y especialmente ruego a los señores Secretarios que observen la más estricta imparcialidad dando toda clase de facilidades a cuantos soliciten datos o noticias (prescindiendo en absoluto de las ideas de los solicitantes), con el fin de que una vez terminada la rectificación nadie pueda atribuir ni a los Ayuntamientos ni a la Jefatura provincial de Estadística las deficiencias que, no obstante todas estas medidas, pudiera aun contener el Censo.

Teruel 4 de Diciembre de 1933.—El Jefe provincial de Estadística, Antonio Calvo H.-Agero.

(Número 5.454).

Jefatura del distrito minero de Valencia

PROVINCIA DE TERUEL

ANUNCIO

Relación de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este Distrito, en los términos municipales y durante las fechas que a continuación se expresan:

Del 10 al 17 de Diciembre próximo.

Clase de la operación: Reconocimiento y demarcación.—Número y nombre de la mina: 4.032, María del Carmen.—Término: Lanzuela.—Paraje: La Parva, Las Platerías y otras.—Interesado: don Pablo J. Escribano Bellido.—Vecindad: Zaragoza.—Colindantes que se citan: San José número 3.915.—Concesionario: D. José Cardona Iñigo.—Vecindad: Híjar.

Clase de la operación: Reconocimiento y demarcación.—Número y nombre de la mina: 4.033, San Carlos.—Término: Lanzuela.—Paraje: Regajo y otros.—Interesado: D. Pablo J. Escribano Bellido.—Vecindad: Zaragoza.

Lo que se publica a los efectos consiguientes, según disponen los artículos 33 y 135 del Reglamento de minas vigente.

Valencia 27 de Noviembre de 1933.—El Ingeniero-Jefe, José M.ª Soriano.

Administración de Justicia

(Número 4.380).

Don Rafael Abós Secanella, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Muniesa.

(Continuación al número 259).

Antonio Pueyo Sancho, un campo en Medianos, de 77'33 áreas, linda: N., Manuel Anadón; S., balsete; E., Lorenzo Gracia; y O., Andrés Sancho.

Fermín Pueyo Sancho, otro en Balsa Nueva, de 83'30 áreas, linda: N., Isidro Blasco; S., camino; E., paso, y O., Francisco Clemente.

Juan Pueyo Tomás, otro en Plano del Val del Junco, de 35'19 áreas, linda: N., Lorenzo Contamina; S., Antonio Pradas; E., Martín Paracuellos, y O., Joaquín Tomás.

Luis Pueyo Tomás, otro en Caña Pastor, de 62'26 áreas, linda: N., José Espés; S., Pablo Lou; E., monte, y O., Carlos Irazzo.

Pedro Plou Bardají, otro en Plano Changuera, de 135'84 áreas, linda: N., Manuel Clemente; S., Pedro Blasco; E., Faustino Gracia, y O., término de Blesa.

Basilio Plou Irazzo, otro en Gabardera, de 311'32 áreas, linda: N., Javier Blesa; S., Manuel Blasco; E., monte, y O., senda.

José María Pradas Gascón, otro en Hoyas Llanas, de 142'81 áreas, linda: N., Castor Cester; S., Pedro Blasco; E., senda, y O., Agustín Royo.

Baltasar Pradas Lou, otro en Val del Junco, de 31'57 áreas, linda: N., Joaquín Tomás; S. y O., Lorenzo Lou, y E., Valera Pueyo.

Mariano Pradas Serrano, otro en Realengo, de 66'70 áreas, linda: N., Teodoro Lou; S., rambra; E., Ramón Lou, y O., monte.

Pablo Pradas Valiente, otro en Suertes, de 131'84 áreas, linda: N., José Sancho; S., Juan Talayero; E., Gregorio Irazzo, y O., Miguel Guallar.

Manuel Quilez Sebastián, otro en Ventas, de 70'60 áreas, linda: N., Gregorio Flor; S., pariedera; E., monte, y O., Pantaleón Val.

Carmelo Royo Cardó, otro en Reguero, de 23'48 áreas, linda: N., Joaquín Cester; S., Fermín Pueyo; E., Reguero, y O., Pedro Burriel.

Celedonio Royo Cardó, otro en Campo Concejo, de 70'73 áreas, linda: N. y O., Rafael Trinchán; S., Valentín Gascón, y E., Joaquín Pueyo.

Valero Royo Magallón, otro en Hoya de Gómez, de 103'24 áreas, linda: N., Tomás Sanz; S., Francisco Asensio; E., camino, y O., Isabel Pueyo.

Domingo Rodrigo Artal, otro en Tejería, de 98'52 áreas, linda: N., S., E. y O., monte.

Baltasar Rodrigo Lou, otro en Plano Aibornes, de 63'05 áreas, linda: N., Pablo Gómez; S., Gregorio Tomás; E., terratenientes, y O., Mariano Paracuellos.

respectiva profesión y población en que residen.

3.º Que cada uno de los Jurados Mixtos Trigueroharineros que se crean por esta Orden se componga de cinco Vocales efectivos, en representación de los fabricantes de harinas, y otros cinco, también efectivos, representando a los agricultores trigueros, más cinco suplentes de cada clase.

4.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número 2.º se determinará aquél en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

5.º Que por los señores Gobernadores civiles de las provincias, respectivas se inserte en el BOLETIN OFICIAL la presente Orden, para conocimiento de las entidades y personas interesadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 5 de Diciembre de 1933.—El Director general, Juan José Benayas.

Señor Subdirector de la Social Agraria.

(Gaceta del 15 de Diciembre).

(Número 5.740).

Sección de Minas

El señor Gobernador civil ha acordado, de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Minas de Valencia, que las operaciones de demarcación de registros mineros en el término de Lanzuela, anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 283, correspondiente al día 5 del corriente mes, se aplacen por tiempo indefinido hasta que el temporal de nieves reinante que ha motivado su suspensión permita al personal facultativo encargado de ellas personarse en el terreno.

Lo que se publica para conocimiento del autor de los registros que carece de representante en esta capital.

Teruel 16 de Diciembre de 1933.—El Secretario, Ernesto Calderón.

(Número 5.747).

Administración principal de Correos de Teruel

SUBASTA

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia en automóvil entre las oficinas del ramo en Albarracín y la de Terriente, bajo el tipo de 3.500 pesetas anuales y de más condiciones del pliego

que está de manifiesto al público en la Administración principal de Correos de Teruel y Subalterna de Albarracín, con arreglo a lo prevenido en el artículo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicios del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Orden de 21 de Marzo de 1907; se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de 6.ª clase (450 pesetas) que se presenten en esta Administración principal de Correos de Teruel y la Subalterna de Albarracín, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, hasta el día 17 de Enero próximo, dentro de las horas hábiles de oficina y el último día hasta las cinco de la tarde, verificándose la apertura el día 22 del citado mes, a las once horas del día en esta Administración principal.

Teruel 19 de Diciembre de 1933.—El Administrador principal, Antonio Mateo.

Modelo de proposición.

D., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde Albarracín a Terriente, por el precio de pesetas céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno de la República y para seguridad de esta proposición, acompaña a ella y por separado la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de pesetas.

(Fecha y firma).

(Número 5.723).

Cuerpo nacional de Ingenieros de Montes

DISTRITO FORESTAL DE TERUEL

El ilustrísimo señor Director general de Montes Pesca y Caza, con fecha 1.º del actual Diciembre me comunica la Orden Ministerial siguiente:

«Visto el expediente sobre deslinde parcial del monte número 6 bis del Catálogo de utilidad pública de esa provincia, denominado Rodeo de la Ciudad y perteneciente a Albarracín, en su colindancia con el término municipal de Terriente y finca particular denominada Masía de Villalba propiedad de D. Natalio Ferrán:

Resultando que acordada la práctica de la operación por Orden de 7 de Abril de 1932, tuvo lugar en su día mediante el cumplimiento de todas las formalidades legales respecto a los anuncios, notificación a los interesados y examen por

Abogado del Estado de la documentación presentada, habiéndose realizado sin producirse reclamación alguna ni durante la práctica del apeo en el periodo de vista del expediente:

Resultando que con fecha 29 de Abril de 1933 se emitió dictamen la Sección 1.ª del Consejo forestal proponiendo la aprobación del deslinde una vez que se corrijan algunos defectos subsanables que adolecen el Registro y el Plano, y que se señale un paso de ganados que de conformidad alegado por la representación del pueblo de Terriente y de la Ciudad y Comunidad de Albarracín existe para que el ganado pueda abrevar en acequia de Villalba:

Resultando que devuelto el expediente a esa Jefatura fueron subsanados los defectos que indicaba la Sección 1.ª y que en 3 de Junio último se verificó el apeo del paso de ganados con asistencia de representantes de los Municipios de Albarracín y Terriente, Auxiliar facultativo de Montes y un Guarda forestal, levantándose el acta correspondiente, sin que se formulara ninguna reclamación ni protesta:

Resultando que la Sección 1.ª del Consejo forestal ha emitido nuevo informe en 20 de Noviembre, proponiendo la aprobación del deslinde:

Considerando que habiéndose practicado la operación de deslinde con sujeción a las disposiciones legales, de común acuerdo entre los interesados y sin protesta alguna, y que se han corregido los defectos subsanables que había hecho notar la Sección 1.ª del Consejo forestal en su primitivo informe.

Este Ministerio se ha servido disponer la aprobación del deslinde parcial del monte número 6 bis del Catálogo de Teruel, denominado Rodeo de la Ciudad y perteneciente a Albarracín en la forma como ha sido practicado.

Lo que de orden del señor Ministro participo

a V. S. para su conocimiento, notificación y demás efectos.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las personas y entidades interesadas, haciéndose saber al propio tiempo, que contra la Orden Ministerial que arriba queda transcrita, puede interponerse recurso Contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo de Justicia, en el plazo de noventa días, contados desde el siguiente al de la fecha del BOLETIN OFICIAL en que aparezca el presente anuncio, que surtirá los efectos de notificación general.

Teruel diecinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Ingeniero-Jefe, Antonio González Arnao.

(Número 5.699).

JEFATURA

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Real orden de 17 de Febrero de 1931, dando instrucciones para la formación del Catálogo de Montes protectores, conforme a lo dispuesto en la Ley de 24 de Junio de 1908, a continuación se relaciona todas las fincas que en distintos términos municipales han sido estudiadas y según el Ingeniero encargado del estudio deben considerarse como formando parte del Catálogo de Montes protectores.

En el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta relación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia deben ser presentadas por escrito, todas las reclamaciones que se crean pertinentes y para ello durante ese tiempo estarán de manifiesto los expedientes en las Oficinas del Distrito forestal, para que puedan ser estudiados por los interesados.

Teruel 15 de Diciembre de 1933.—El Ingeniero Jefe, Antonio González-Arnao.



certificaciones aludidas, pasados los cuales, esta Delegación, en uso de sus facultades, se verá obligada a imponer a los Ayuntamientos que dejen incumplido el servicio que se solicita, la sanción fijada en los artículos 240 y 241 del vigente Estatuto de Recaudación, con la cual quedan, desde luego, conminados, sin perjuicio de adoptar otras determinaciones de mayor alcance de persistir los Ayuntamientos reseñados en su injustificada negligencia, advirtiéndose que dichas certificaciones deberán ser expedidas con todos los datos legales de nombres, cabida, linderos completos, riqueza amillarada, etc., sin cuyos requisitos no serán válidas las certificaciones entregadas en esta Tesorería, considerándose entonces como no recibidas.

Teruel 28 de Abril de 1934.—El Tesorero, Cesáreo Moreno.

(Número 1.879).

Jefatura del distrito minero de Valencia

Provincia de Teruel.

ANUNCIO

Relación de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este Distrito, en los términos municipales y durante las fechas que a continuación se expresan:

Del 7 al 14 de Mayo próximo.

Clase de la operación: Reconocimiento y demarcación.—Número y nombre de la mina: 4.020, Demasia a Bohemia.—Término: Escucha.—Interesado: Sociedad Minas y Ferrocarril de Utrillas.—Vecindad: Zaragoza.—Colindantes que se citan: Arrogante, número 644; Demasia 1.ª a Concepción, número 2.394; Aun hay caso, número 1.181; Bohemia, número 2.499; San Antonio, número 431, y Cotó Abundante, número 440.

Reconocimiento y demarcación.—4.032, María del Carmen.—Lanzuela.—Paraje en que radica: La Parva y otros.—D. Pablo J. Escribano Bellido.—Zaragoza.—San José, número 3.915.

Reconocimiento y demarcación.—4.033, San Carlos.—Lanzuela.—Regajo y otros.—D. Pablo J. Escribano Bellido.—Zaragoza.

Reconocimiento y demarcación.—4.034, La Asturiana.—Molinos.—Picuero.—D. José Fernández Gutiérrez.—Molinos.—La Montañesa.

Lo que se publica a los efectos consiguientes, según disponen los artículos 33 y 135 del Reglamento de Minas vigente.

Valencia 23 de Abril de 1934.—El Ingeniero-Jefe, José Soriano.

Administración de Justicia

(Número 1.897).

Don Rafael Hidalgo Nebot, Juez de Primera instancia de la ciudad y partido de Alcañiz.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de D. Emilio Ferrán Fernández, mayor de edad, soltero, comerciante y de ésta vecino, se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato por óbito de D.ª María de Pilar Ferrán Fernández y en cuyo expediente por providencia del día de hoy he acordado llamar por edictos y por término treinta días a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia de dicha finada, haciendo constar que hasta hoy reclaman dicha herencia sus hermanos de doble vínculo D.ª Josefina, D. Antonio, D. Luis y D. Emilio Ferrán Fernández sin perjuicio de los recobros a que pueda tener derecho la madre de la causante D.ª Encarnación Fernández Soro.

Dado en Alcañiz a veinticinco de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael Hidalgo.—El Secretario, Eusebio Pinedo.

(Número 1.859).

Don Juan Pedro Aznar Sancho, Juez municipal de Camarillas.

Hago saber: Que por el presente edicto se cita a la herencia yacente de Martín Vicente Daudén, que siendo vecino de este pueblo falleció en el mismo el día tres de Septiembre de mil novecientos treinta y tres, para que el día dieciséis de Mayo próximo y hora de las ocho, comparezca en este Juzgado, sito en la Casa Consistorial, a la celebración del juicio verbal instado por D. Joaquín Aznar Marín como apoderado de D. Andrés Colón Tena, vecino de Villafranca del Cid, contra dicha herencia, sobre pago de novecientos sesenta pesetas, según lo tengo acordado en providencia de hoy, apercibiéndole que de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía.

Dado en Camarillas a veintitrés de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan P. Aznar.—El Secretario, Esteban Domínguez.

Administración municipal

(Número 1.822).

Por término de quince días, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas anuales del presupuesto de cárceles de este partido, correspondiente al año 1933, con el fin de que puedan formularse por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Teruel 26 de Abril de 1934.—El Alcalde, Manuel Sáez.

(Número 1.858).

Constituida la Junta local encargada de la formación y depuración del Censo de campesinos, en arreglo a las instrucciones de 1.º de Agosto de 1933, se da un plazo preparatorio de ocho días, contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los vecinos cooperen a la formación de dicho documento, pidiendo la inscripción en él que se hallen comprendidos en cualquiera de los cuatro grupos que señala dicha instrucción. Las declaraciones podrán hacerse verbalmente o por escrito, expresando las condiciones de cada uno ante la Junta y plazo citado, no obstante se harán las inclusiones de oficio cuando los interesados dejen de verificarlo, conforme a los antecedentes que obran en Secretaría, además de los que conozca esta Junta.

Cella 25 de Abril de 1934.—El Alcalde, Modesto Gómez.

(Número 1.847).

A los efectos del expediente que me hallo inscribiendo sobre declaración de edificio ruinoso respecto de la casa número 16 de la calle de Ramón y Cajal, de esta capital, y en cumplimiento del apartado g) del artículo 5.º del Decreto de Alcañiz de 19 de Diciembre de 1931, se abre la correspondiente información pública por plazo de quince días hábiles y durante las horas de oficina por cuantas personas interese deponer en el referido expediente, interesándose la especial comparencia de D.ª Asunción Dolz del Castellar, viuda de D. Timoteo Bayo, y D. Domingo Montón Pineda, a quienes se cita por medio de oficio dirigido directamente a los mismos como propietarios e inquilino, respectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Teruel 27 de Abril de 1934.—El Alcalde, Manuel Sáez.

(Número 1.837).

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Guarda local de este Ayuntamiento, para su provisión interinamente mediante concurso que se abre por el plazo de ocho días, con arreglo a las bases formuladas por la Corporación que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, debiendo dirigirse las solicitudes en papel timbrado con los justificantes correspon-

dientes a su personalidad y condiciones que reune para el cargo.

Tornos 26 de Abril de 1934.—El Alcalde, P. O., Agustín Belenguer.

(Número 1.829).

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los siguientes documentos:

Las cuentas de caudales del primer trimestre del año actual, por quince días.

Un expediente de habilitación y otro de suplementos de créditos del vigente presupuesto por quince días.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria y al registro fiscal de edificios y solares, desde el 1.º al 15 de Mayo próximo.

Torralba de los Sisonos 25 de Abril de 1934.—El Alcalde, Domingo Peyrolón.

(Número 1.833).

Por los vecinos que luego se dirán se han solicitado de este Ayuntamiento las parcelas sobrantes de la vía pública que se expresan a continuación:

Antonio Adán Millán, en la partida Santa Bárbara, de unos 120 metros cuadrados, que linda: al Norte, José Blasco Callado; Sur, paso; Este, el solicitante, y Oeste, camino.

Ambrosio Ballester Soro, en la partida Hilador, de unos 30 metros cuadrados, que linda: al Norte, monte; Sur, barranco; Este, Antonio Adán Moliner, y Oeste, carretera.

Lo cual se hace público para que en el plazo de quince días, puedan presentar sus reclamaciones los que se consideren perjudicados.

Foz-Calanda 24 de Abril de 1934.—El Alcalde, Ramón Castillo.

(Número 1.797).

Hechas las designaciones de Vocales natos de las Comisiones de evaluación en sus partes real y personal del repartimiento general de utilidades del año actual, quedan expuestas al público en los sitios que prescribe la Ley, dichas designaciones, así como los documentos que han servido de base para hacerlas y por el plazo de siete días, a los efectos de oír reclamaciones.

Al propio tiempo se requiere por el presente a todos los que tengan rentas o utilidades que hayan de ser gravadas en el mentado reparto y que no se hallen exceptuados por precepto de la ordenanza de dicha exacción, a que en el término de quince días, presenten en la Secretaría municipal declaración jurada de las mismas.

Rubielos de Mora 23 de Abril de 1934.—El Alcalde ejerciente, Manuel Aranda.

Sier, muel

Veinte



DISTRITO MINERO
DE
VALENCIA

ACTA DE DEMARCACIÓN de la mina de mineral indeterminada
denominada San Carlos cuyo expediente
tiene el número cuatro mil treinta y tres

A catorce y quince de Mayo
de mil novecientos treinta y cuatro yo el Ingeniero que suscribe Don José
Alfaro y Lopez acompañado del
auxiliar facultativo Don Pascual Canto y Segura me personé
en el paraje El Regajo
del término municipal de Sanquela, provincia de Teruel
con objeto de practicar el reconocimiento y si hubiere lugar la demarcación de
las cuarenta pertenencias a _____ hectáreas
de terreno solicitadas para la mencionada Mina.

Concurrieron al acto los testigos Don José Cudosa Fuego, ve-
cino de Hajar y Manuel Medina Gajes, de Teruel, y co-
mo representante del registrador, según manifiesta,
Don José Gil Garriga

Y habiendo resultado del reconocimiento practicado la existencia de terre-
no franco para la demarcación, se verificó ésta en la forma siguiente:

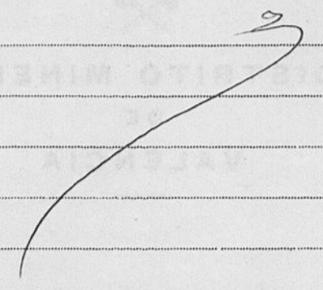
Se tomó como punto de partida la esquina suroeste del corral pa-
ridera de Cristóbal Mainán

el cual se relacionó con el punto de la carretera a Cucalón,
donde cruza el Barranco del Regajo, por una visual en
dirección Sur diecinueve grados treinta minutos Este y

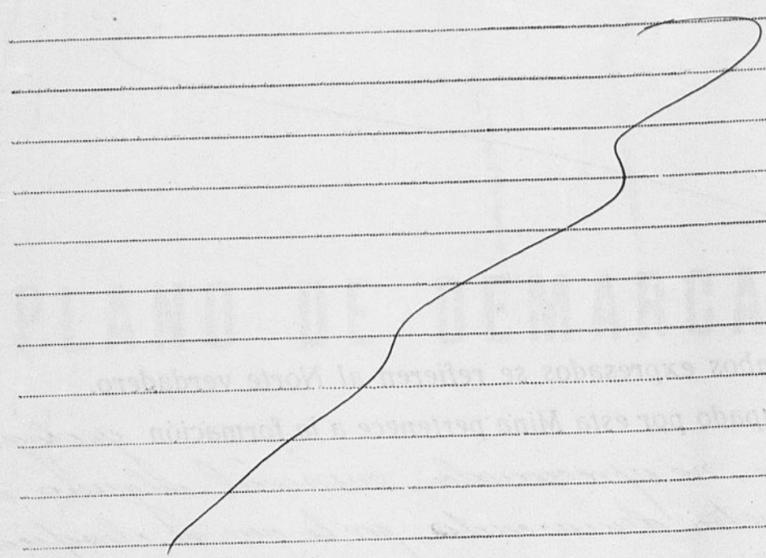
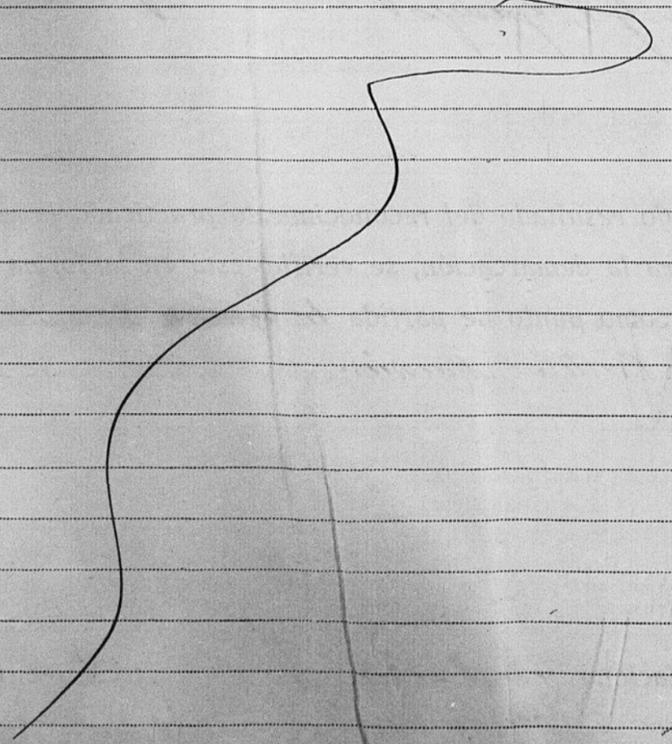


GOBIERNO
DE ARAGÓN

cia horizontal de ochenta y seis metros.



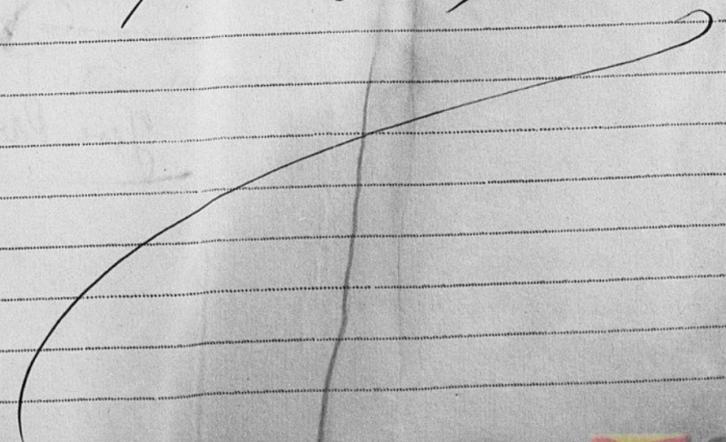
A partir de del mencionado punto de partida, se midieron cuatrocientos sesenta y nueve metros al Sur diecinueve grados treinta minutos Este fijando la primera estaca; a los cuatrocientos metros al Este cuarenta grados Norte de la primera, se señalo la segunda estaca; a los mil metros al Norte cuarenta grados Norte de la segunda estaca fijase la tercera; a los cuatrocientos metros al Oeste cuarenta grados Sur de la tercera, se fijó la cuarta estaca y desde esta se midieron mil metros al Sur cuarenta grados Este, llegando a la primera estaca y cerrando el perímetro cuya extensión superficial horizontal es de cuatrocientos mil metros cuadrados, quedando así demarcadas las cuarenta pertenencias solicitadas con arreglo a su designación. Todas las distancias conculadas son horizontales y los grados sesagenimales.



Las estacas quedaron situadas del modo siguiente: la primera y la segunda en campo de Manuel Manzo; la tercera en Propancho y la cuarta en Tierras de labor, con sus respectivos



Linda esta Mina por todos los rumbos con terreno franco



Veintidos

PLANO DE DEMARCACIÓN

DE LA mina

SAN CARLOS

EN TÉRMINO DE

Lanzuela

DE LA

PROVINCIA DE Ceruel

ooo

Núm. del expediente 4033



Todos los rumbos expresados se refieren al Norte verdadero.

El terreno ocupado por esta Mina pertenece a la formación geológica del Siluriano, no apreciándose mineral alguno dentro del perímetro demarcado, por lo que se clasifica como indeterminado.

El aparato empleado para las operaciones que se expresan ha sido un teodolito de división sexagesimal, cuya declinación es diez grados al este, según comprobación con la Meridiana de Valencia el día primero de Abril último.

Terminadas las operaciones sin protesta ni reclamación alguna, se extendió la presente Acta, que firman conmigo los concurrentes citados que saben quieren hacerlo.

José Alfaro

José Gil

Prudencio Canto

José Cardona

DISTRITO MINERO DE VALENCIA

PROVINCIA DE TERUEL

DISTRITO MINERO DE VALENCIA

PROVINCIA DE TERUEL

Veintitres

PLANO de demarcación de la MINA **SAN CARLOS** núm. 40 pertenencias para la mina de mineral in-
sita en el paraje nombrado Regajo término de LANZUELA

APLICACIÓN del plano de 40 pertenencias para la mina de mineral in-
determinado de la 3ª sección nombrada San Carlos cuyo
expediente tiene el núm. 4033, sita en el Regajo
término municipal de Lanzuela demarcada de orden del Sr. Go-
bernador fecha 18 de Noviembre 1933 por el Ingeniero que suscribe.

VISUALES DE REFERENCIA A PUNTOS FIJOS

Imp. Carruti, Corni 28. - Valencia

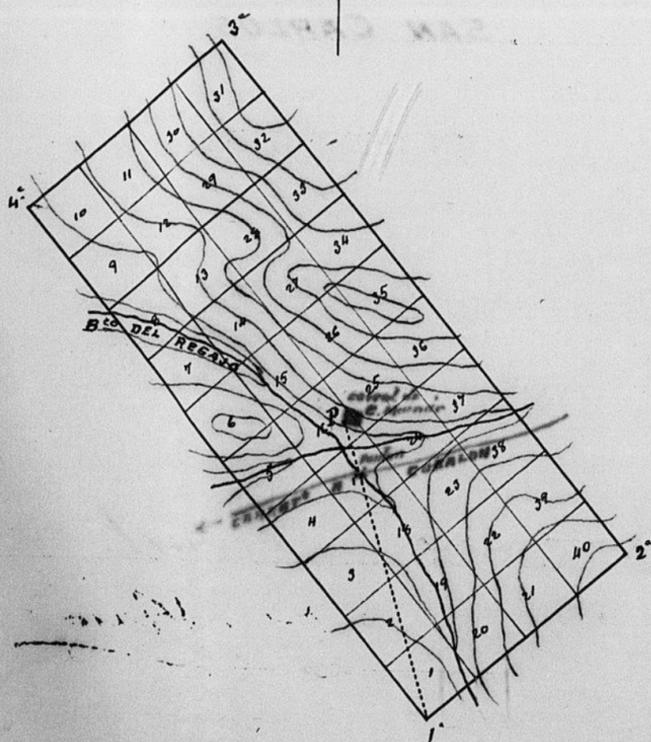
Desde el punto de partida El punto de la carretera a Cucalón, por donde cruza el 2º del Regajo	DIRECCIÓN				LONGITUD en metros
	Rumbos	Grados	Minutos	Rumbos	
	S	16°	30'	E.	86,00

LÍNEAS DE LA DEMARCACIÓN

Desde el punto de partida a 1ª estaca	BRÚJULA				Longitud metros	Metros cuadrados	SITIOS DE LAS ESTACAS	MINAS colindantes
	Rumbos	Grados	Minutos	Rumbos				
1ª - 2ª	S.	16°	30'	E.	46,9	400.000	1ª en campo de Manuel Marpa	
2ª - 3ª	E.	40°	"	N.	400		2ª en id. id.	
3ª - 4ª	N.	40°	"	O.	1000		3ª en Presancho	
4ª - 1ª	O.	40°	"	S.	400		4ª en tierras de labor, con riego	
4ª - 1ª	S.	40°	"	E.	1000			

Lanzuela 5 de Mayo de 1934

José Alfaro



EXPLICACIÓN

P. - Punto de partida
1, 2, ..., 4 - Estacas
1, 2, ..., 40 - Pertenencias

Escala 1:10.000

Lanzuela 15 de Mayo de 1934
El Auxiliar Facultativo,

CONFORME:
El Ingeniero,

V.º B.º

El Jefe del Distrito,

José Alfaro

José Serrano

Prudencio Cañal

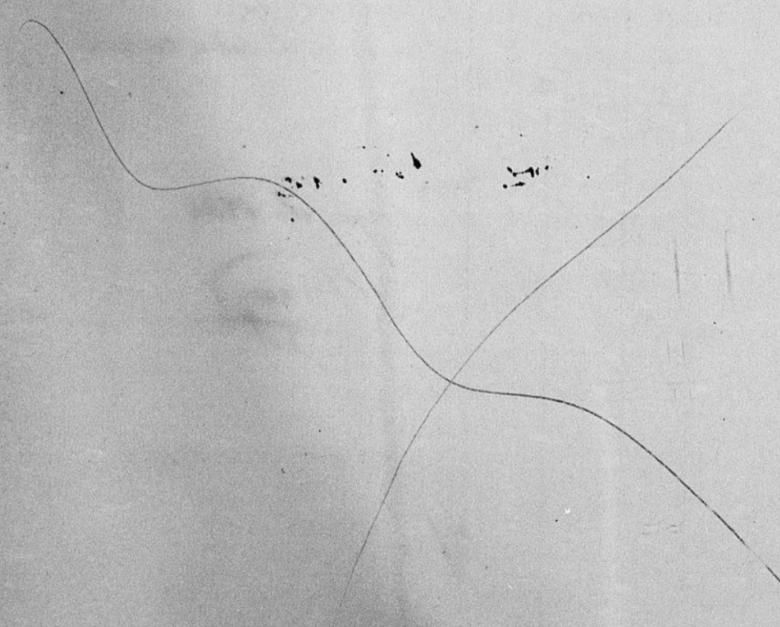
OBSERVACIONES FACULTATIVAS

La declinación de la brújula que se empleó en esta operación es de 10°
 Oeste de la meridiana de Valencia en 1.º Abril 1934

El punto de partida es la esquina Sureste del corral-puñonera de Cristóbal Mainar

El terreno pertenece a la formación geológica del Siluriano, apreciándose mineral alguno dentro del perímetro demarcado. Todos los rumbos están referidos al Norte verdadero en grados sexagesimales, y las distancias son horizontales.

Alfaro




CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS
 DISTRITO DE VALENCIA

Veinticuatro

Al devolvér á V.S. el expediente de registro de la mina " SAN CARLOS " número 4033, del término de Lanzuela, de esta Provincia, debo hacér constár, según se expresa en el Acta y planos de demarcación, que el mineral de hierro solicitado por el registradór, no se encuentra en forma explotable, ni tampoco se aprecia mineral alguno, por cuya razón se ha demarcado como mineral indeterminado de la 3ª Sección, de conformidad con la R.O. de 10 de Septiembre de 1907, y hasta tanto se demuestre que el mineral de hierro puede constituir los fines de la explotación

Por otra parte, el Ingeniero que suscribe, cree que puede concederse esta mina sin imponerle condiciones especiales, ya que las generales de la Ley y Reglamento, garantizan en todo caso los derechos preexistentes.

Viva V.S. muchos años.
 Teruél 20 de Mayo de 1934
 El Ingeniero Comisionado

José Alfaro

Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.-
 VALENCIA.

Veinticinco

to de Minas vigente,
 de 1908, modificada
 a de pago que obra
 gado de Hacienda de
 de su importe a Don

de 1934

o Jefe,
Loriana

Pesetas
60
2.08
112
20
400

RECIBÍ:
 El Ingeniero actuario,

José Alfaro

RECIBÍ:
 El Ayudante,

Samuel G.

Veinticinco

ILIGENCIA En virtud de lo dispuesto en los arts. 21 del Reglamento de Minas vigente, y 16 de la Instrucción de indemnizaciones del 2 de junio de 1908, modificada por la R. O. del 12 de agosto de 1920, desglóse la carta de pago que obra unida a este expediente de la mina "San Carlos" número 4033 y remítase al Sr. Delegado de Hacienda de TERUEL para que ordene la devolución de su importe a Don Luis Gomez Izquierdo distribuyéndose el depósito en la forma reglamentaria.

Valencia 21 de Mayo de 1934

CONFORME:
El Gobernador,

[Signature]

El Ingeniero Jefe,



[Signature]

DISTRIBUCIÓN DEL DEPÓSITO

		Pesetas
CARTA DE PAGO	15 % para el Ingeniero Jefe	60
	52 % » el Ingeniero Comisionado.	208
	28 % » el Ayudante.	112
	5 % » el material.. . . .	20
	TOTAL.	400

RECIBI:

El Ingeniero Jefe,



[Signature]

RECIBI:
El Ingeniero actuario,

[Signature]

RECIBI:
El Ayudante,

[Signature]



TA.

Excmo. Sr. Gobernador

De acuerdo esta Jefatura con el informe anterior del In-
ro encargado del despacho de este expediente, tiene el honor de
poner á V.E., que se conceda esta mina como de Minerál indeter-
do de la 3ª Sección, según dispone la R.O. del 10 de Septiembre
1907, la Ley de Impuestos Mineros del 29 de Diciembre de 1910 y
Reglamento para su aplicación del 23 de Mayo de 1911, sin impon-
le condición especial alguna, además de las generales de la Ley
Reglamento vigentes.

V.E. Sr. Gobernador resolverá

Valencia 28 de Julio de 1934

El Ingeniero Jefe



Juan Belmonte

CONFORME:

Teruel 16 de Agosto de 1934

El Gobernador

Manuel Peláez



DECRETO

Notifíquese al interesado en la forma que previene el artículo 53
del Reglamento vigente, para que en el plazo improrrogable de DIEZ
días consigne en la Sección de Minas de éste Gobierno Civil, el pa-
pel de reintegro correspondiente al timbre del Título de propiedad
y derechos de las pertenencias demarcadas.

Teruel 16 de Agosto de 1934

El Gobernador

Manuel Peláez



Compañía implicaría una nueva concesión más amplia que la otorgada por el Gobierno de la Dictadura, y a dicha concesión se oponen, de una parte, la Ley votada por las Cortes de la República, de 10 de Noviembre de 1932, sobre revisión de concesiones de los servicios de Telecomunicación, la cual, en su artículo 2.º, determina las condiciones a que han de sujetarse las nuevas concesiones, que sólo podrán otorgarse por razones muy justificadas de índole internacional y para servicios internacionales y, por lo tanto, distintos del servicio de telefonemas interiores que nos ocupa, y de otra parte, se opondría también a tal concesión la Ley de Bases para la reorganización de los servicios de Telecomunicación, votada por las Cortes Constituyentes de la República, con fecha 9 de Marzo de 1932, según la cual (base 3.ª), «dada la índole nacional y de soberanía de los servicios de Telecomunicación, el Gobierno procederá, en las condiciones y tiempo posibles, a revestir a la función estatal todas las concesiones que existen actualmente».

Por otra parte, la base 11 del citado contrato con la Compañía Telefónica nacional establece la obligación por parte de ésta de cooperar con la Administración en el servicio público de mensajes telegráficos en las formas que allí se detallan y dentro de los términos y condiciones que se determinen por mutuo acuerdo entre la Administración pública de Telégrafos y la Compañía Telefónica nacional.

Por todo lo expuesto, a propuesta del Ministro de Comunicaciones y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º

En cumplimiento de la base 12 del Contrato entre el Estado y la Compañía Telefónica nacional de España publicado en la Gaceta de 28 de Agosto de 1924, el servicio de telefonemas que dicha Compañía presta cesará a las veinticuatro horas del día 28 del corriente mes de Agosto.

Artículo 2.º

A los efectos de la determinación de las asistencias al Estado, que la base 11 del contrato establecido con la Compañía Telefónica nacional, de 25 de Agosto de 1924, impone a ésta en orden a los servicios telegráficos, una Comisión constituida por tres representantes de la Dirección general de Telecomunicación y tres de la Compañía Telefónica nacional, y presidida por el señor Subsecretario de Comunicaciones, determinará, con arreglo a dicha base 11 y disposiciones legales posteriores, los términos y condiciones, según los

cuales ha de ser prestada o facilitada por la Compañía Telefónica la cooperación al Estado puesta por aquellas disposiciones.

Artículo 3.º

Por el Ministerio de Comunicaciones se adoptarán todas las medidas pertinentes al cumplimiento del presente Decreto, así como las necesarias para que el incremento que pueda experimentar el servicio telegráfico no dificulte la rapidez en su ejecución y desenvolvimiento.

Dado en La Granja a siete de Agosto de novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Comunicaciones José María Cid Ruiz Zorrilla.

(Gaceta del 10 de Agosto)

(Número 3.084).

Sección de Minas

El señor Gobernador, ha acordado, con fecha 16 del mes corriente, que para la expedición de los títulos de propiedad de las minas que se dedican a continuación, deberá consignarse en el plazo improrrogable de diez días, el papel de reintegro correspondiente, en la Sección de Minas de este Gobierno civil.

Número 4.020.—Nombre: Demasia a Bohemia.—Término municipal: Escucha.—Pertenenencias: 30 hectáreas, 30 áreas y 2 centiáreas.—Propietario: Minas y Ferrocarril de Utrillas. Un pliego de 15 pesetas y los necesarios para 15 pesetas correspondientes a las pertenenencias demarcadas y una póliza de 3 pesetas para la certificación de concesión.

4.032.—María del Carmen.—Lanzuela.—10 pertenenencias. Un pliego de 150 pesetas y los necesarios para 397'50 pesetas correspondientes a las pertenenencias demarcadas (a razón de 3'75 pesetas por hectárea)—Orden del Ministerio de Agricultura publicada en la Gaceta de 9 de Octubre de 1932) y una póliza de 3 pesetas para la certificación de concesión.

4.033.—San Carlos.—Lanzuela.—40 pertenenencias. Un pliego de 150 pesetas y los necesarios para 150 pesetas correspondientes a las pertenenencias demarcadas y una póliza de 3 pesetas para la certificación de concesión.

4.034.—La Asturiana.—Molinos.—20 pertenenencias. Un pliego de 150 pesetas y los necesarios para 20 pesetas correspondientes a las pertenenencias demarcadas y una póliza de 3 pesetas para la certificación de concesión.

Veintiseiete

58.—Folch.—La Cañada de Verich.—5 pertenenencias. Un pliego de 150 pesetas y los necesarios para 15 pesetas correspondientes a las pertenenencias demarcadas y una póliza de 3 pesetas para la certificación de concesión.

que se anuncia en este periódico oficial para el cumplimiento de los interesados. Teruel 18 de Agosto de 1934.—El Secretario, Juan C. Cuetza.

(Número 3.085).

Comisión provincial

Acto oficial de los acuerdos adoptados por la Comisión gestora de esta Diputación en la sesión celebrada el día 13 de Agosto de 1934, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el Estatuto provincial vigente.

Altas y bajas en el Hospital provincial y Casa de Beneficencia.

El ingreso en la Casa de Beneficencia en concepto de acogidos y cuando por turno les corresponde de Julio Talayero Fortea, de Calamocha y Dionio Blasco Sancho y José Blasco Sancho, de Calanda.

El ingreso en la Casa de Beneficencia como hijo de lactancia de Juan Pedro López, natural de Cella, de tres meses de edad.

Quedar enterada de que con fecha 13 de los corrientes ha empezado a hacer uso de la licencia concedida el Secretario de esta Corporación, don Juan Molina.

Quedar enterada de una Orden del Ministerio de la Gobernación relativa a expedición de Títulos a los Secretarios e Interventores de las Corporaciones locales y a la provisión de carnets a todos sus empleados fijos o de plantilla.

Quedar enterada de una Orden del Ministerio de Hacienda resolviendo consulta acerca de la incompatibilidad de los haberes pasivos que perciben los militares retirados con los sueldos que cobran por servicios al Estado o a las Corporaciones provinciales y municipales.

Facultar al señor Presidente de esta Corporación para que de acuerdo con el Ayuntamiento, proceda a concertar un nuevo contrato con el propietario de la finca que ocupa el Palacio de Justicia.

Concurrir a la información pública sobre el proyecto de Ley relativo al plan nacional de obras hidráulicas, informando en el sentido de encontrarse conforme esta Corporación.

Aprobar la cuenta de material del Tribunal pro-

vincial de lo Contencioso, correspondiente al segundo trimestre del actual ejercicio.

Aprobar el proyecto de presupuesto para 1935 de la Delegación provincial del Consejo de Trabajo de esta ciudad y consignar en presupuesto la cantidad que corresponde abonar a esta Diputación.

Aprobar varios Padrones de cédulas formados por Ayuntamientos de esta provincia para el corriente año.

Abonar al señor Ingeniero-Jefe de Obras Públicas la nómina de las indemnizaciones que por el servicio de inspección de caminos vecinales durante el pasado mes de Julio le corresponde percibir.

Hacer constar en acta el agradecimiento de la Corporación al señor Ingeniero-Jefe de este Distrito forestal por haber cedido la Casa forestal de Orihuela del Tremedal a la colonia de niños y niñas de la Casa de Beneficencia que están pasando una temporada disfrutando de aquel clima de altura.

El Presidente, José Manuel Hinojosa.—El Secretario accidental, Jesús Lafuente.

20.º Tercio de la Guardia civil

COMANDANCIA DE TERUEL

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Caza, el día 2 de Septiembre próximo y hora de las diez y treinta, tendrá lugar en las oficinas de esta Casa-Cuartel, sita en la calle de Chantría, n.º 6, la venta en pública subasta de varias escopetas ocupadas por la fuerza de la Guardia civil de esta Comandancia a los infractores de las Leyes de Caza y uso de armas, las cuales serán adjudicadas al mejor postor en el acto del remate, previa presentación por éste de la correspondiente licencia de uso de armas, de caza y cédula personal y de la matrícula al efecto expedida a favor de aquel que ejerza la industria de compra y venta de armas.

Teruel 18 de Agosto de 1934.—El primer Jefe, Pedro Simarro Rey.



15 de Agosto de 1934.—El
Sanchez.

Ingencia.—Tenuel a cinco de Octubre de mil novecientos
treinta y cuatro.

Con esta fecha se une a este expediente de registro (n.º 4033) el papel de
pagos al Estado por derechos de las cuarenta pertenencias
demarcadas de mineral de Indeterminado de la 3ª sección.



.....) para la mina intitulada
..... pertenencias solicita-
..... en término municipal de
..... se

.....) para la mina intitulada
..... pertenencias solicita-
..... en término municipal de
..... se

.....) para la mina intitulada
..... pertenencias solicita-
..... en término municipal de
..... se

.....) para la mina intitulada
..... pertenencias solicita-
..... en término municipal de
..... se

.....) para la mina intitulada
..... pertenencias solicita-
..... en término municipal de
..... se

.....) para la mina intitulada
..... pertenencias solicita-
..... en término municipal de
..... se

.....) para la mina intitulada
..... pertenencias solicita-
..... en término municipal de
..... se

.....) para la mina intitulada
..... pertenencias solicita-
..... en término municipal de
..... se

.....) para la mina intitulada
..... pertenencias solicita-
..... en término municipal de
..... se

.....) para la mina intitulada
..... pertenencias solicita-
..... en término municipal de
..... se

.....) para la mina intitulada
..... pertenencias solicita-
..... en término municipal de
..... se

.....) para la mina intitulada
..... pertenencias solicita-
..... en término municipal de
..... se

.....) para la mina intitulada
..... pertenencias solicita-
..... en término municipal de
..... se

.....) para la mina intitulada
..... pertenencias solicita-
..... en término municipal de
..... se

.....) para la mina intitulada
..... pertenencias solicita-
..... en término municipal de
..... se

El Ingeniero de la Sección.

Tenuel 24 de Agosto de 1934.

El Ingeniero de la Sección.
Tenuel 24 de Agosto de 1934.

A.O.123.353

Parte inferior para unir al expediente.

2.ª CLASE 50 PESETAS

Sirve de complemento al pliego de clase 1ª A.O.074.619.

Tenuel 24 de Agosto de 1934.

El Ingeniero de la Sección.

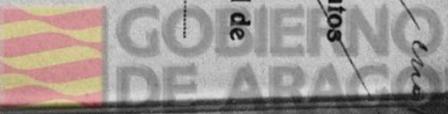
José Alfaro

PROVINCIAS

PAGOS



*Yunta y
uno*



EL INGENIERO DE LA SECCION
TERUEL DE AGOSTO DE 1934
EL SEAL DE ORO DE LA SECCION DE ORO

V 043222

15 de Agosto de 1934.-El Sanchez.

1.ª CLASE 100 PESETAS Parte inferior para unir al expediente.

A.0.074.620



Por pago de derechos de las pertenencias demarcadas para la mina "San Carlos" n.º 4035, sita en término municipal de Lanzuela.

Teruel 24 de Agosto de 1934.

El Ingeniero de la Sección.

Jose Alfaro

PROVINCIAS



PAGOS

Para la mina intitulada) para la mina intitulada
pertenencias solicita-) pertenencias solicita-
s en término municipal de) s en término municipal de
se) se
narcación y reconocido el) narcación y reconocido el
lo de la 3ª sección.) lo de la 3ª sección.
especiales, otras que las) especiales, otras que las
el artículo cincuenta y cinco) el artículo cincuenta y cinco
o legal, el papel de pagos) o legal, el papel de pagos
os derechos de las pertenencias) os derechos de las pertenencias
necesarias para la conce-) necesarias para la conce-
s vigentes.) s vigentes.
Pablo J. Escarriera) Pablo J. Escarriera
Zaragoza) Zaragoza
renta pertenencia) renta pertenencia
del corral par) del corral par
para la explor) para la explor
ida el Título de pr) ida el Título de pr
entaría sea publica) entaría sea publica
de 1934.) de 1934.



llegencia.-Teruel a cinco de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.
Con esta fecha se une a este expediente de registro (n.º 4035) el papel de pagos al Estado por derechos de las cuarenta pertenencias demarcadas de mineral de indeterminado de la 3ª sección.

Francisco y...

El Ingeniero de la Sección.
Tercel, 24 de Agosto de 1934.
"San Carlos", N.º 4032, este en término municipal de Teruel.
Por pago de derechos de las pertenencias demarcadas para la mina

T. CLASE 100 PESETAS

Para unirse a este expediente.

2.ª CLASE 50 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.0.123,355



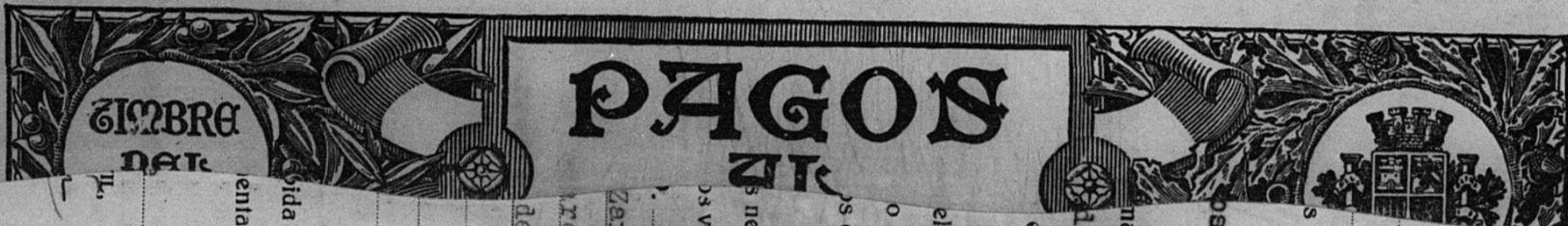
Sirve de complemento al pliego de clase 1ª A.0.074.620.

Teruel 24 de Agosto de 1934.

El Ingeniero de la Sección.

Jose Hilario

PROVINCIAS



de 1934.

entaría sea publica

para la explo

del corral par

renta pertenenci

Zaragoza

Pablo J. Escaribano

os vigentes.

necesarias para la conce-

os derechos de las pertenenci-

o legal, el papel de pagos

el artículo cincuenta y cinco

lo de la 3ª sección.

especiales, otras que las

marcación y reconocido el

os"

se

s en término municipal de

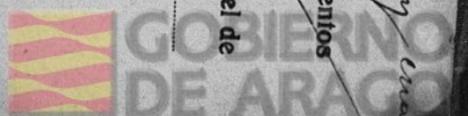
) para la mina intitulada

perenencias solicita-

Distrito de Teruel

de mil novecientos

el papel de



Agencia.—Teruel a cinco de Octubre de mil novecientos
treinta y cuatro.
Con esta fecha se une a este expediente de registro (n.º 4032) el papel de
pagos al Estado por derechos de las cuarenta pertenencias
demarcadas de mineral de indeterminado de la 3ª sección.

15 de Agosto de 1934.—El
Sanchez.

Perenta y...

lígencia.—Teruel a cinco de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Con esta fecha se une a este expediente de registro (n.º 4033) el papel de pagos al Estado por derechos de las cuarenta pertenencias demarcadas de mineral de indeterminado de la 3ª sección.

El Secretario,
El Ingeniero Jefe.

José Alfaro



Decreto. Examinada este expediente de registro (n.º 4033) para la mina intitulada "San Carlos" de cuarenta pertenencias solicitadas de mineral de indeterminado de la 3ª sección sitas en término municipal de Lanzuela.

Resultando que la demarcación de la mina "San Carlos" se practicó sin protesta ni reclamación alguna.

Resultando que el Ingeniero de Minas que ha practicado la demarcación y reconocido el terreno manifiesta que el mineral explotable es de indeterminado de la 3ª sección.

Resultando que no hay que imponer a la concesión condiciones especiales, otras que las generales preceptuadas por la Ley y Reglamentos vigentes.

Resultando que el registrador ha cumplido con lo prescrito por el artículo cincuenta y cinco del Reglamento de 16 de Junio de 1905, presentando dentro del plazo legal, el papel de pagos al Estado correspondiente al timbre del Título de propiedad y a los derechos de las pertenencias demarcadas.

Considerando que se hallan cumplidas todas las circunstancias necesarias para la concesión de pertenencias mineras, según establece la Ley y Reglamentos vigentes.

En uso de las facultades que me están conferidas otorgo a D. Pablo J. Escribano Bellido vecino de Zaragoza la mina "San Carlos" de cuarenta pertenencias cuyo punto de partida se halla en la esquina suroeste del corral par de Cristobal Mainar

del término municipal de Lanzuela para la explotación de mineral de indeterminado de la 3ª sección.

Y ordeno que una vez firme este decreto de concesión se expida el Título de propiedad correspondiente y así mismo que este decreto en la forma reglamentaria sea publicado en el Boletín oficial y se notifique al interesado.

Teruel 6 de Octubre de 1934.

EL GOBERNADOR CIVIL,

P. Peláez



GOBIERNO DE ARAGON

Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida, en dirección Oeste, 13°55' Sur, se medirán 200 metros y se colocará la 1.ª estaca.

De 1.ª a 2.ª, Sur 13°55' Este, 100 metros.

De 2.ª a 3.ª, Oeste 13°55' Sur, 100.

De 3.ª a 4.ª, Sur 13°55' Este, 100.

De 4.ª a 5.ª, Este 13°55' Norte, 300.

Y midiendo desde ésta en dirección Norte 13°55' Oeste, 200 metros, se volverá al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 5 pertenencias solicitadas.

El terreno que se desea es el mismo que el que perteneció a la mina caducada Zoraida 2.ª número 2.272 duplicado.

Todos los rumbos están referidos al meridiano verdadero en grados sexagesimales.

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el señor Gobernador civil, con fecha 5 de Octubre de 1934, ha acordado admitirla, mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que, en el plazo de sesenta días, presenten ante el señor Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 5 de Octubre de 1934.—José Alfaro.

(Número 3.840).

El señor Gobernador civil ha acordado con fecha de hoy otorgar las concesiones siguientes:

Número 4.020, denominada Demasia a Bohemia de mineral carbón, de 4 hectáreas, 30 áreas y 2 centiáreas, término municipal de Escucha.—Propietario: Minas y ferrocarril de Utrillas (S. A).

Número 4.032.—María del Carmen.—Minera, indeterminado de la 3.ª sección.—106 pertenencias.—Lanzuela.—D. Pablo J. Escribano.

Número 4.033.—San Carlos.—Mineral indeterminado de la 3.ª sección.—40 pertenencias.—Lanzuela.—D. Pablo J. Escribano.

Número 4.034.—La Asturiana.—Carbón.—20 pertenencias.—Molinos.—D. José Fernández.

Número 4.058.—Folch.—Arcilla refractaria.—5 pertenencias.—La Cañada de Verich.—D. Orencio Folch.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento general para el Régimen de la Minería, a fin de que los que se crean perjudicados, puedan oponerse a estas concesiones dentro del plazo de treinta días.

Teruel 6 de Octubre de 1934.—El Ingeniero Jefe, José Alfaro.

(Número 3.841).

El señor Gobernador civil ha acordado con fecha de hoy que para la expedición de los títulos de propiedad de las minas que se detallan a continuación, deberá consignarse en el plazo improrrogable de diez días, el papel de reintegro correspondiente en la Jefatura del Distrito Mineral de Teruel.

Número 4.052.—Nombre: Concepción.—Término municipal: Castellote.—Pertenencias: 27.—Propietario: D. Facundo Villa García.—Un pliego de 150 pesetas y los necesarios para 27 pesetas, correspondientes a las pertenencias demarcadas y una póliza de 3 pesetas para la certificación de concesión.

4.053.—María Luisa.—Castellote.—24 pertenencias.—El mismo.—Un pliego de 150 pesetas y los necesarios para 24 pesetas correspondientes a las pertenencias demarcadas y una póliza de 3 pesetas para la certificación de concesión.

4.054.—Demasia a María Luisa.—Castellote.—5 hectáreas, 83 áreas y 74 centiáreas.—El mismo.—Un pliego de 150 pesetas y los necesarios para 15 pesetas correspondientes a las pertenencias demarcadas y una póliza de 3 pesetas para la certificación de concesión.

Lo que se anuncia en este periódico oficial por conocimiento del interesado.

Teruel 6 de Octubre de 1934.—El Ingeniero Jefe, José Alfaro.

(Número 3.768).

Administración de Rentas pública

Patente nacional de circulación de automóviles.

CIRCULAR

A fin de dar el más exacto cumplimiento a lo prevenido en el Reglamento de 28 de Junio de 1927, y demás disposiciones posteriores que complementan y modifican, esta Administración como en años anteriores, encarece a todos los Ayuntamientos de esta provincia, cumplan estrictamente lo prevenido en el artículo 36 del mismo por el que se ordena, que dentro del presente mes se dé comienzo a la confección de los padrones del impuesto, por cada una de las clases A, B, y D, cuyos modelos se ajustarán a los publicados en la Circular del BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 3.682, publicada el día 12 de Septiembre de 1928, y en cuyos padrones se harán constar por separado las tres clases o secciones siguientes:

- 1.ª Los vehículos sujetos al pago de patente.
- 2.ª Los exentos en virtud de baja provisional.
- 3.ª Los exentos totalmente.

Dichos padrones deben formarse necesariamente y ser expuestos al público durante la primera quincena del mes en curso, admitiendo durante la segunda quincena, las reclamaciones que se presenten, debiendo ser remitidos a esta Administración, ineludiblemente, por duplicado y con su correspondiente lista cobratoria, una por cada clase y con el mismo detalle de los padrones, en el mes de Noviembre, para su censura y aprobación. Los expresados documentos, han de remitirse integrales y acompañados de diligencias certificadas de aprobación y exposición al público, y la confección de los mismos se hará consignando en cada clase los vehículos que no han sufrido variación, deduciendo las bajas y aumentando las altas habidas durante el año en curso. En la liquidación de las cuotas deben las Alcaldías poner sumo cuidado, no haciendo bonificación alguna, si no se justifica plenamente el derecho a ella, cuyo efecto deben tenerse siempre en cuenta las prevenciones contenidas en las disposiciones en vigor.

Instrucciones particulares para cada clase.

Clase A. Se consignarán todos los vehículos matriculados en el término municipal, debiendo llenarse todas las casillas del modelo de esta clase, en la cual solamente disfrutarán de bonificación del 50 por 100, los coches propiedad de médicos en ejercicio, y siempre que el peso de estos no exceda de 750 kilogramos, y se destinan exclusivamente al servicio de su profesión, siendo condición precisa además de las apuntadas, el que los interesados justifiquen debidamente el peso del coche y estar al corriente en el pago de la contribución industrial.

Clase B. En esta clase se consignarán todos los coches de alquiler con o sin taxímetro y los omnibus de viajeros, los cuales tributarán por un mínimo de 15 HP., caso de que la potencia tributaria de dichos coches fuese inferior a dicha cifra; y cuando éstos puedan transportar más de 30 viajeros, o se trate de coches mixtos de viajeros y mercancías, sufrirán un recargo de un 10 por 100 sobre su patente. Cuando se trata de vehículos propiedad de hoteles y colegios, así como los de los contratistas de correspondencia pública, que utilicen vehículos dedicados única y exclusivamente al transporte de dicha correspondencia desde las Administraciones de correos de las poblaciones de ferrocarriles y viceversa o también cuando el transporte tenga lugar entre poblaciones distintas siempre que no realicen otra clase de servicios, se bonificará la patente en un 50 por 100. Tratándose de coches destinados a reserva de los titulares, con servicio fijo y legalmente autorizado, no satisfarán patente alguna, pero nunca podrá ex-

ceder el número de estos a los efectos de la presente exención, de los consignados en el número 3.º del artículo 13 del Reglamento de 28 de Junio de 1927, por lo que cuando se presenten altas de coches para reserva, deberá tenerse muy en cuenta dicha prevención.

Clase C. La liquidación por esta clase, se efectuará en la misma forma que para los coches de alquiler, a razón de 36 pesetas por HP. y sin hacer bonificación de ninguna clase pues todas quedaron suprimidas por el Real decreto de 22 de Julio de 1930, que modificó la forma de tributación de los camiones.

Clase D. Todas las motocicletas con o sin sidecar, tributarán por un mínimo de 3 HP. y con bonificación del 50 por 100 las que sean propiedad de Médicos y las destinen exclusivamente al servicio de su profesión.

Teniendo en cuenta lo prevenido en la Orden dictada por la Dirección general de Rentas públicas con fecha 18 de Noviembre de 1933 aclaratoria de otra de 26 Septiembre de dicho año, por medio de las cuales se obliga a todos los propietarios de vehículos de tracción mecánica a presentar en las Administraciones de Rentas públicas la declaración de alta para la liquidación del impuesto, suprimiendo las autorizaciones que las Alcaldías tenían para admitir y liquidar dichas altas; por lo que en modo alguno debe admitirse alta alguna advirtiendo a los interesados, como ya decía en Circular de esta oficina, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 7 de Mayo último, la obligación en que se encuentran de presentar dichas altas por triplicado y acompañadas del duplicado de baja y permiso de circulación de Obras públicas, directamente bien personalmente o por medio de apoderado en esta capital; quedando las Alcaldías únicamente obligadas por lo que a este impuesto se refiere a admitir y remitir quincenalmente las declaraciones de baja que se presenten, y a la formación de los correspondientes padrones.

Los Ayuntamientos que en su demarcación no exista ninguno de los vehículos sujetos a dicho impuesto, deberán remitir una certificación en que así lo acrediten, dentro del plazo indicado.

Espera esta Administración, del celo de los señores Alcaldes y Secretarios cumplan con cuanto se ordena, para no dar a medidas coercitivas, que siempre son enojosas.

Teruel 3 de Octubre de 1934.—El Administrador, Liborio Carreras.

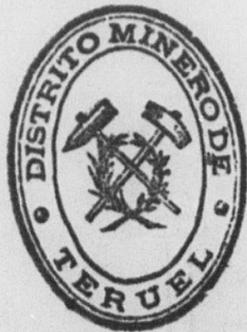


Veintaycuatro

Diligencia. Teruel a *siete* de *Diciembre* de mil novecientos

treinta y cuatro

Firme el decreto de concesión anterior se expide el Título y se remite a la estampación del sello.

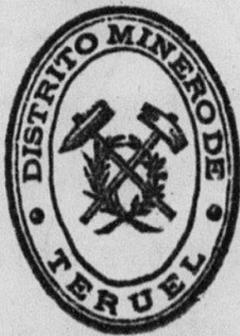


El SECRETARIO,
El Ing^o Lefe acetal.
José Alfaro

Diligencia. Teruel a *siete* de *Diciembre* de mil novecientos

treinta y cuatro

Con esta fecha se da cuenta a los ilustrísimos señores Directores generales de Minas y Rentas públicas, de la concesión de la mina *San Carlos n. 4033* de mineral de *indeterminado de la 3^a sección* favor de D. *Pablo S. Heribano Bellido*



El SECRETARIO,
El Ing^o Lefe acetal.
José Alfaro





Cuarenta

DON MANUEL PELAEZ EDO, GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

CERTIFICO: que por decreto de este Gobierno civil fecha seis de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro, ha sido otorgada la concesión minera que se detalla a continuación.

Número del expediente.- 4033

Nombre de la mina.- "San Carlos".

Clase de Mineral.- Indeterminado de la Tercera Sección.

Término municipal en que radica.- Lanzuela.

Superficie concedida.- Cuarenta hectáreas.

Fecha en que fué firme el decreto de concesión.- Diez de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Nombre del dueño de la mina.- Don Pablo J. Escribano Bellido

Vesindad.- Zaragoza.

Representante.- No tiene.

Para que conste y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo catorce del Reglamento de Impuestos Mineros de veintiocho de mayo de mil novecientos once, expido la presente en Teruel a siete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Gobernador civil,



Cuarenta y uno

Don MANUEL PELAEZ EDO
Gobernador de la provincia de Teruel.

Por cuanto a Don Pablo J. Escribano Bellido, vecino de Zaragoza
tuve a bien otorgarle la concesión de la mina de mineral indeterminado de la
3ª sección denominada "San Carlos"
cuyo expediente tiene el número 4033
en este término municipal de Lanzuela

....., de esta provincia, he venido en re-
solver con fecha 6 de Octubre de 1934 que se le expida el pre-
sente título de propiedad, conforme a lo prescrito en las Bases del Decreto de 29 de Diciembre
de 1868, de cuarenta pertenencias
que componen una superficie horizontal de cuatrocientos mil
metros cuadrados de extensión en la forma que se
fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. José Alfaro López
con arreglo a dichas Bases y Reglamento para el régimen de
la minería de 16 de Junio de 1905 fechado en Lanzuela a 15
de Mayo de 1934 con la obligación de cumplir las condi-
ciones generales siguientes:

- 1.ª La de someterse a las reglas de policía y seguridad que señalen los reglamentos.
- 2.ª La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir a tercero.
- 3.ª La de resarcir también a sus vecinos de los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.ª La de contribuir en razón del beneficio que reciba por desagüe de las minas inmediatas y por las galerías de sagüe generales o de transporte cuando con autorización competente se abran por un grupo de pertenencias o para el de toda comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se señale cuando por mala dirección de trabajos amenace ruina, a no ser que lo impida fuerza mayor.
- 6.ª La de no dificultar e imposibilitar el ulterior aprovechamiento del mineral por una explotación codiciosa.



Cuarenta y dos

7.ª La de no hacer trabajos sin previa licencia del dueño o dueños de la superficie, a cuyo efecto procurará un acomodamiento, que no siendo factible, podrá solicitar del Gobernador la aplicación de la Ley de utilidad pública.

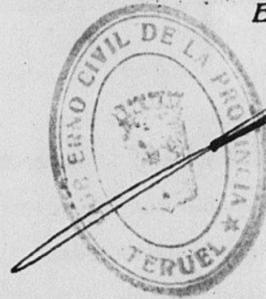
8.ª La de satisfacer por esta mina y sus productos los impuestos que establece la Ley.

Y 9.ª La de llenar en fin todas las prescripciones que se contienen en la Ley y Reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

y beneficios que por la Ley-Reglamento de minas se otorgan a concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, corporaciones y particulares a quienes correspondan, expido el presente título de propiedad que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia.

Dado en Teruel a 7 de Diciembre de 1934

El Gobernador civil,



Por tanto en virtud de este título concedo en nombre del Gobierno de la República a Don Pablo J. Escribano Bellido, vecino de Zaragoza la propiedad de una mina de mineral indeterminado de la 3ª sección denominada "San Carlos" sita en el término de Lenzuela por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones procedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos enajenándolos según fuese su voluntad, con sujeción a las leyes, disfrutando al mismo tiempo de todos los derechos

TITULO a favor de D. Pablo J. Escribano Bellido, vecino de Zaragoza de propiedad de cuarenta pertenencias de la mina de mineral indeterminado de la 3ª sección nombrada "San Carlos" sita en el término de Lenzuela en esta provincia

Registrado en la Sección de Minas de Teruel al folio 181 del libro correspondiente.



El Secretario,
El Ingeniero Lefe

Oficio de la Dirección Gral. Devolviendo este título, obra en Demasia a Bohemia n.º 4020 (n.º 17 registro de entrada)

Diligencia.—En el día de hoy se hace entrega a D. Pablo J. Escribano Bellido, autor de este registro.

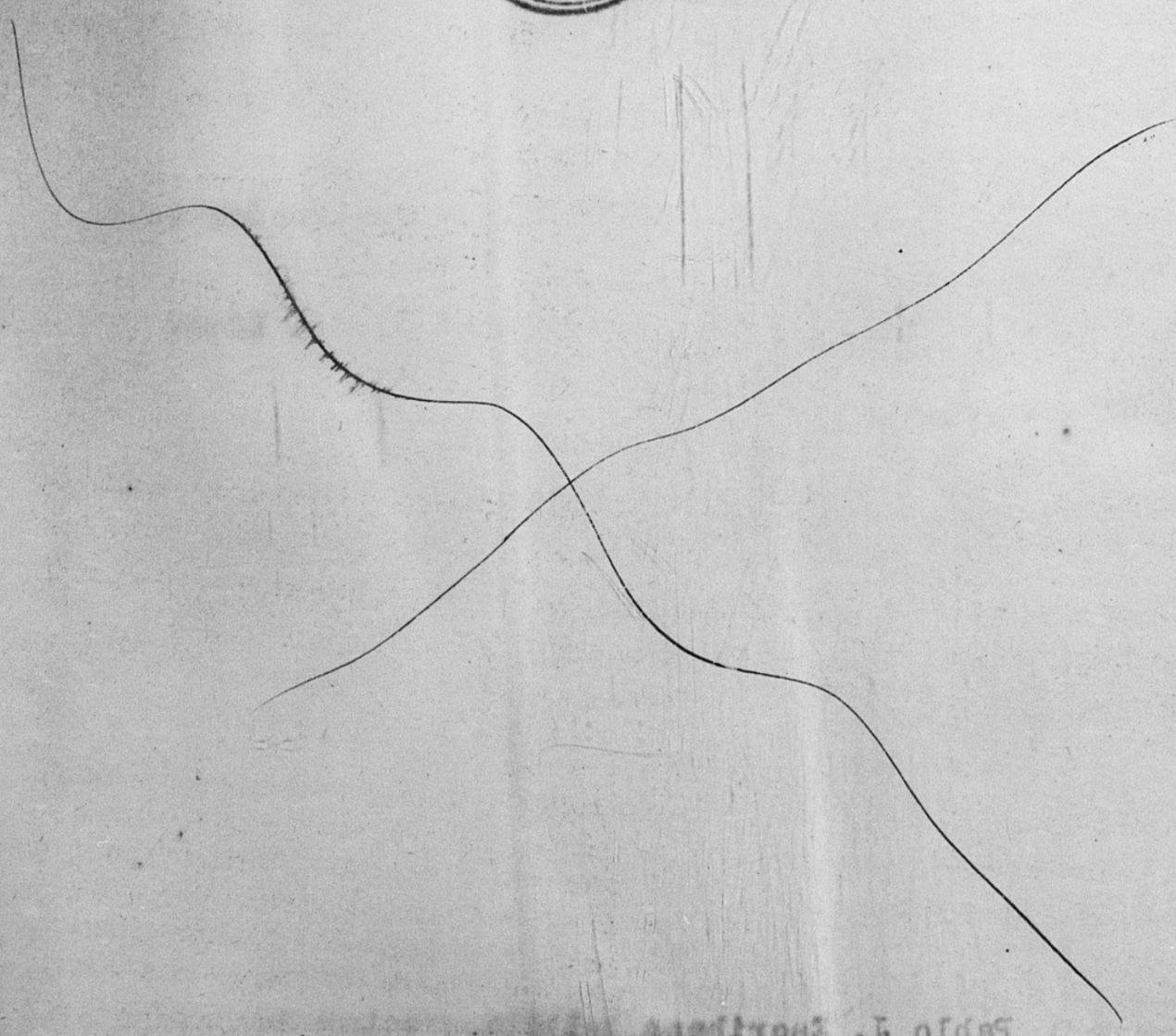
del Título de propiedad y Plano de demarcación de esta concesión así como la parte superior del papel de Pagos al Estado con que se reintegró el Timbre del citado Título y se pagaron los derechos de las pertenencias demarcadas.

Teruel 27 de Febrero de 1935.

Recibi,
[Signature]



El Secretario,
El Ingeniero Lefe
[Signature]



Pablo J. Escribano Bellido
autor de este registro
"San Carlos"
Lanaola

Numero 34
Precios de sus
CAPITAL: Trime
Semestre, 10'15.
A DE LA CAPITAL:
etas.-Semestre, 1'
PAGO ANTIC
s edictos y anun
culares que sean
por línea 50 cén
interesados abon
re los derechos q
orar persona en
fectúe.

BO

ESTE PE

Las Leyes obligarán e
torios de Africa, suj
de su promulgación.
se entiende hecha la p
n de la Ley en la «Gac

GOBIERNO

SECCIÓN PE
Terminadas las
las cantidades qu
de tenedores de
del 0'25 por 1
según determina
bre de 1932, a p
sente Circular en
nentes de dichas
de esta Sección
que proporciona
Teruel 7 de F
Manuel Peláez

El ilustrísimo
dad me partici
el territorio nac
titulada «El gra
va Rusia), marc
Lo que se ha
para conocimie

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	VECINDAD Y DOMICILIO		Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
				Ayuntamiento	Calle y número		
109	Peña Morales, Petra	67	67	Obón	Palomar 10	Sus labores	Casada
110	Peña Rubio, Juana	54	54	Idem	Idem 9	Idem	Idem
111	Pilar Milián, Lorenza	52	52	Montalbán	Mayor 61	Idem	Idem
112	Polo, Antonia	67	16	Idem	Idem 26	Idem	Idem
113	Polo Guillén, Cristobalina	39	39	Idem	Carretera 15	Idem	Idem
114	Polo Guillén, María	50	25	Torreolla del Rebollar	Real 2	Idem	Idem
115	Polo Polo, Cristobalina	53	17	Utrillas	B. Obrero 6	Idem	Idem
116	Prades Gracia, Rosa	40	40	Montalbán	S. Pascual 98	Idem	Idem
117	Puerto Blasco, Araceli	41	41	Idem	Emaus 2	Idem	Idem
118	Puerto Blasco, Mónica	43	13	Idem	Mayor 37	Idem	Idem
119	Quilez Gracia, Miguela	39	39	Martín del Río	Idem 39	Idem	Idem
120	Rabadán Lázaro, Petra	30	30	Loscos	Horno	Idem	Idem
121	Ramo Beltrán, María	30	30	Argente	Argente	Idem	Idem
122	Ramo Simón, Florentina	33	33	Rubielos de la Cérica	B. Alto 24	Idem	Idem
123	Ramo Simón, Visitación	37	37	Idem	Fuente 90	Idem	Idem
124	Ramo Villar, Bárbara	66	66	Argente	Horno 5	Idem	Idem
125	Roche Expósito, Rosa	30	30	Loscos	Cantón	Idem	Idem
126	Romeo Candial, María	51	18	Mezquita de Loscos	Alta	Idem	Idem
127	Royo Calvo, María	42	42	Segura de Baños	Lonja 29	Idem	Idem
128	Royo Millán, Luisa	38	16	Idem	Plaza 14	Idem	Idem
129	Royo Oliete, Jorja	40	40	Alacón	S. Antonio	Idem	Idem
130	Rayo Oliete, María	46	46	Idem	Planillo	Idem	Idem
131	Royo Pradas, Miguela	34	34	Hoz de la Vieja	Abadías 6	Idem	Idem
132	Royo Roche, Teresa	40	40	Idem	Fuente 23	Idem	Idem
133	Royo Roche, Celestina	35	35	Segura de Baños	Baja 22	Idem	Idem
134	Royo Yus, María	39	39	Alacón	Iglesia	Idem	Idem
135	Rubio Arpa, Gregoria	46	46	Plou	Eras 2	Idem	Cabeza f.
136	Rubio Cirujeda, Bárbara	43	43	Armillas	Mayor 27	Idem	Casada
137	Rubio Izquierdo, Virtudes	37	37	Argente	Rocha 11	Idem	Idem
138	Rubio López, María	41	41	Idem	Idem 27	Idem	Idem
139	Rubio Millán, Avelina	41	41	Josa	Baja	Idem	Idem
140	Rubio Sebastián, María	40	40	Hoz de la Vieja	Garcés 6	Idem	Idem
141	Rubio Valero, Antonia	73	65	Plou	Plaza 13	Idem	Cabeza f.
142	Sebastián Gimeno, María	39	39	Torre los Negros	Traición 8	Idem	Casada
143	Sebastián Gimeno, Miguela	34	34	Idem	Muela 2	Idem	Idem
144	Serrano Bagueiro, Cándida	63	40	Bádenas	Molino 8 y 10	Idem	Idem
145	Serrano Serrano, Tomasa	40	40	Huesa del Común	J. Nager 4	Idem	Idem
146	Serrano Soriano, Pilar	34	34	Idem	Barrio B.	Idem	Idem
147	Simón Beltrán, Faustina	44	44	Bádenas	Prado 5	Idem	Idem
148	Tomás Aparicio, Dolores	30	30	Muniesa	Sur	Idem	Idem
149	Usón Fernández, María	30	30	Utrillas	Baja 8	Idem	Idem
150	Valenzuela Igual, Emilia	62	62	Cosa	Graneros 11	Idem	Idem

CERTIFICO: Que esta lista es copia del original formado con arreglo a lo ordenado en el artículo 11 del Decreto de 18 de Junio de 1931 y en la Circular de la Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística, inserta en la Gaceta de 13 de Septiembre del año actual.

Teruel 25 de Noviembre de 1934.

El Jefe provincial de Estadística,

Antonio Calvo H-Agero,

Cuarenta y ocho

su vez interponer las reclamaciones que a su derecho crean convenientes.

Finado dicho periodo expositivo serán resueltas las que se hayan presentado y desestimadas por extemporáneas las que se interpongan con posterioridad a dicha exposición.

Teruel 6 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Manuel Sáez.

(Número 479).

Partido judicial de Teruel.

Relación formulada por esta Alcaldía-Presidencia de la cantidad que corresponde satisfacer a los pueblos de este partido durante el año 1935, para atenciones de gastos carcelarios.

PUEBLOS	Gastos carcelarios	
	Cuota anual	
	Pesetas	
Aldehuela	203	32
Alfambra	836	75
Camañas	333	04
Camarena de la Sierra	363	98
Campillo	149	88
Cascante del Río	296	82
Castralvo	144	21
Caudé	335	41
Cedrillas	399	62
Celadas	551	40
Corbalán	230	75
Cubla	202	06
Cuevas Labradas	205	02
Escorihuela	241	66
Escriche	110	86
Libros	332	05
Orrios	227	77
Peralejos	209	35
Perales del Alfambra	254	69
Pobo (El)	423	42
Puebla de Valverde (La)	1.321	26
Riodeva	219	13
Rubiales	52	79
Teruel y Concud	9.500	00
Tortajada	275	87
Tramacastiel	248	33
Valacloche	86	86
Valdecebro	140	22
Villalba Alta	189	73
Villalba Baja	290	86
Villastar	326	85
Vitell	760	95
Total	19.310	81

Conocida, pues, la cantidad que cada pueblo ha de satisfacer por el concepto antes expresado, se advierte a los señores Alcaldes que aquellas han de satisfacerse en la Depositaria de este Ayuntamiento por trimestres anticipados, en la inteligencia que, si dejan transcurrir el trimestre sin

haber verificado el pago, se procederá contra los morosos con arreglo a la instrucción.

Teruel 1.º de Febrero de 1935.—El Alcalde, Manuel Sáez.

(Número 478).

Jefatura del Distrito Minero

Obrando en esta Jefatura de Minas los títulos de propiedad de las minas que a continuación se detallan, se servirán sus propietarios personarse a la posible brevedad en estas oficinas para hacerles entrega del referido título y demás documentos reglamentarios.

Número del expediente: 4.032.—Nombre de la mina: María del Carmen.—Propietario: D. Pablo J. Escribano Bellido.

4.033.—San Carlos.—D. Pablo J. Escribano Bellido.

4.034.—La Asturiana.—D. José Fernández Gutiérrez.

4.058.—Folch.—D. Orencio Folch Omella.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados que carecen de representante legal en esta capital.

Teruel 5 de Febrero de 1935.—El Ingeniero Jefe, R Botín.

Administración de Justicia

(Número 475).

Don Pío Valenzuela Marco, Juez municipal de Vilafranca del Campo.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por proveído recaído en esta fecha en las diligencias de la vía de apremio en méritos de cumplimiento de sentencia en juicio verbal civil sobre reclamación de cantidad promovido por D. Esteban Bretón Motos, contra los herederos de D. Manuel García Sebastián, vecino que fué de este pueblo, se sacan a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, a favor del mejor postor, los siguientes bienes:

Una finca sita en este término, partida Espino, de cabida tres cuartos de yugada, lindante con Petra Segura y Ricardo Guillén; valorada en cincuenta pesetas.

Otra finca, partida Las Lomas, de cabida una yugada, lindante con Petra Segura y Aurelio Fernández; valorada en cien pesetas.

Otra finca, mitad partida La Huerta, de cabida un celemin o lo que fuere, lindante con Vicenta Murciano; valorada en cien pesetas.



CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS
DISTRITO MINERO DE TERUEL

50

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles, relativa a la caducidad de la concesión minera SAN CARLOS nº. 4.033, del término de Lanzuela; y la notificación al interesado, se hallan unidas al expediente de MARIA DEL CARMEN nº. 4.032, del mismo término municipal y propietario.

Teruel, 8 de abril de 1.957

EL INGENIERO JEFE



[Handwritten signature]

CUERPO NACIONAL
DE INGENIEROS DE MINAS
DISTRITO MINERO DE TERUEL

OBJETO: Caducidad de las concesiones mineras MARIA DEL CARMEN nº. 4.032 y SAN CARLOS nº. 4.033 ambas del término de Lanzaola; JULIA nº. 4.563 del de Castellote y SAN ANTONIO nº. 4.648 del de Esteruel, de la provincia de Teruel.

INGENIERO JEFE DEL CUERPO
MINERO DE TERUEL

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de remitir, adjunto, documentos relativos a la caducidad de las concesiones epigrafiadas, con el ruego de que se digne ordenar se efectúe la anotación correspondiente en el expediente al efecto incoado.

de 19 57, y por el
e la concesión
(Hágase constar si es Permiso de
, cuyas circunstancias se rese-

Dios guarde a V.I. muchos años
Teruel, 8 de Abril de 1.957
EL INGENIERO JEFE

y tres

DISTRITO MINERO DE
8 - ABR 1957
N.º 473
REGISTRO DE

el
el
llido
, 4
ero

Sr. Director General de Contribuciones y Régimen de Empresas - Ministerio de Hacienda - MADRID

superficie.

Y para que conste y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado con carácter provisional por Decreto de 9 de agosto de 1946, expido el presente documento por duplicado, a los efectos consiguientes.

Teruel, 8 de abril de 1957
EL INGENIERO JEFE,

Ilmo. Sr. Director General de Contribuciones y Régimen de Empresas. - MADRID.

119
52



CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS
DISTRITO MINERO
DE
TERUEL

DON RICARDO ESPINA ALMANSA, INGENIERO JEFE DEL CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS Y JEFE DEL DISTRITO MINERO DE TERUEL

HAGO CONSTAR: Que con fecha 9 de marzo de 1957, y por el Excmo. Sr. Ministro de Industria, ha sido decretada la caducidad de la concesión (Hágase constar al es Permiso de
minera Investigación o Concesión Minera) núm. 4.033, cuyas circunstancias se reseñan a continuación:

NUMERO DEL EXPEDIENTE Cuatro mil treinta y tres
NOMBRE DEL PERMISO O CONCESION SAN CARLOS
(Tachar Permiso o Concesión)
TERMINO MUNICIPAL Lanzuela
PROVINCIA Teruel
PUBLICADA LA CADUCIDAD EN EL B. O. P. n.º del
Idem id. EN EL B. O. E. n.º del
NOMBRE DEL TITULAR Pablo J. Escribano Bellido
Vecindad y domicilio Zaragoza - Independencia, 4
NOMBRE DEL REPRESENTANTE Luis Gómez Zapatero
Domicilio Teruel - Joaquín Arnau, 18
CAUSA DE LA CADUCIDAD Falta pago de cánón superficie.
FECHA DE SOLICITUD DE LA RENUNCIA

Y para que conste y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado con carácter provisional por Decreto de 9 de agosto de 1946, expido el presente documento por duplicado, a los efectos consiguientes.

Teruel, 8 de abril de 1957
EL INGENIERO JEFE,



mo. Sr. Director General de Contribuciones y Régimen de Empresas.—M A D R I D.

CORPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS
DISTRITO MINERO
DE
TERUEL

DON RICARDO REINA ALMANSA
INGENIERO JEFE DEL CUERPO
NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS Y JEFE DEL DISTRITO MINERO DE TERUEL

HAGO CONSTAR: Que con fecha 9 de marzo de 1957, y por el Excmo. Sr. Ministro de Industria, ha sido decretada la caducidad de las concesiones mineras n.ºs. 4.032 y 4.033, cuyas circunstancias se reseñan a continuación:

NUMERO DEL EXPEDIENTE: Cuatro mil treinta y cinco
NOMBRE DEL PERMISO O CONCESION: SAN CARLOS
TERMINO MUNICIPAL: Lanzuela
PROVINCIA: Teruel
PUBLICADA LA CADUCIDAD EN EL B. O. P. n.º. del
EN EL B. O. E. n.º. del
NOMBRE DEL TITULAR: Felipe L. Escarpiano Bellido
Vecindad y domicilio: Lanzuela - Independencia, 4
NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Juan Gómez Zapatero
Domicilio: Teruel - Joaquín Armas, 18
CAUSA DE LA CADUCIDAD: Falta pago de contribuciones.

FECHA DE SOLICITUD DE LA RENUNCIA:

Y para que conste y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado con carácter provisional por Decreto de 9 de agosto de 1946, expido el presente documento por duplicado, a los efectos consiguientes.

Teruel, 8 de abril de 1957
EL INGENIERO JEFE

Excmo. Sr. Director General de Contribuciones y Régimen de Empresas - MADRID

110
54

Asunto: Caducidad de las concesiones mineras MARIA DEL CARMEN n.º. 4.032 y SAN CARLOS n.º. 4.033 ambas del término de Lanzuela; JULIA n.º. 4.563 del de Castellote y SAN ANTONIO n.º. 4.648 del de Estercuel, de la provincia de Teruel.

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de remitir, adjunto, documentos relativos a la caducidad de las concesiones epigrafiadas, con el ruego de que se digna ordenar se efectúe la anotación correspondiente en el expediente al efecto incoado.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Teruel, 8 de abril de 1957
EL INGENIERO JEFE



hf

no. Sr. Delegado de Hacienda - TERUEL

INGENIERO JEFE DEL CUERPO
ERO DE TERUEL

de 1957, y por el
la concesión

(Hágase constar el Permiso de
cuyas circunstancias se rese-

y tres

del

del

allido

a, 4

tero

a superficie.

s artículos 172 del Regla-

mento General para el Régimen de la Minería, aprobado con carácter provisional por Decreto de 9 de agosto de 1946, expido el presente documento por duplicado, a los efectos consiguientes.

Teruel, 8 de abril de 1957

EL INGENIERO JEFE,



hf

no. Sr. Delegado de Hacienda de TERUEL



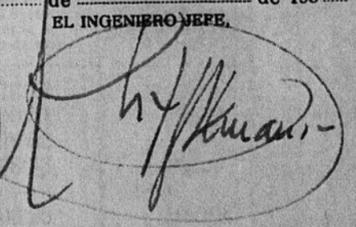
CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS
DISTRITO MINERO
DE
TERUEL

DON RICARDO ESPINA AIMANSA, INGENIERO JEFE DEL CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS Y JEFE DEL DISTRITO MINERO DE TERUEL

HAGO CONSTAR: Que con fecha 9 de marzo de 1957, y por el Excmo. Sr. Ministro de Industria, ha sido decretada la caducidad de la concesión minera (Hágase constar si es Permiso de Investigación o Concesión Minera) núm. 4.033, cuyas circunstancias se reseñan a continuación:

NUMERO DEL EXPEDIENTE Cuatro mil treinta y tres
NOMBRE DEL PERMISO O CONCESION SAN CARLOS
(Tachar Permiso o Concesión)
TERMINO MUNICIPAL Lansuela
PROVINCIA Teruel
PUBLICADA LA CADUCIDAD EN EL B. O. P. n.º del
Idem id. EN EL B. O. E. n.º del
NOMBRE DEL TITULAR Pablo J. Escribano Bellido
Vecindad y domicilio Zaragoza - Independencia, 4
NOMBRE DEL REPRESENTANTE Luis Gómez Zapatero
Domicilio Teruel - Joaquín Arnau, 18
CAUSA DE LA CADUCIDAD Falta pago de canon superficie.

FECHA DE SOLICITUD DE LA RENUNCIA _____
Y para que conste y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado con carácter provisional por Decreto de 9 de agosto de 1946, expido el presente documento por duplicado, a los efectos consiguientes.

Teruel, 8 de abril de 1957
EL INGENIERO JEFE,



Mo. Sr. Delegado de Hacienda de TERUEL

—Quedó sobre la Mesa, para su estudio inmediato, instancia del personal subalterno de la Corporación relativo a la concesión de beneficios económicos en cuantía análoga al personal laboral.

—Se aprobó propuesta de la Comisión de Educación, Deportes y Turismo sobre concesión de ayuda económica a estudiantes que lo han solicitado.

—Se declaró desierta, por falta de licitadores, la subasta convocada para el suministro de víveres y combustibles con destino al Hogar Comandante Aguado, y publicar segunda subasta en idénticas condiciones a la primera.

—Se accedió a lo solicitado por el Ayuntamiento de Monreal del Campo, encargándose, en consecuencia esta Diputación de los trámites de subasta y ejecución de las obras de abastecimiento de aguas en aquella localidad.

—Se aprobó una moción de la Presidencia sobre modificación del Plan de Cooperación Provincial a obras de interés municipal para el bienio 1956-57.

—Se aprobaron varios proyectos de construcción y reparación de caminos vecinales.

—Se accedió a lo solicitado por los contratistas de obras Sres. Pérez Cercós y Blanch Villarroya, concediéndoles una prórroga para terminación de obras en caminos vecinales.

—Se concedieron varias subvenciones económicas a Entidades que lo han solicitado.

—Se acordó elevar el importe fijado para el pago por esta Corporación de las estancias causadas en Colegios de Sordomudos por niños procedentes de esta provincia.

—Se accedió a lo solicitado por el Ayuntamiento de Pozondón, concediéndole un mayor plazo para la devolución del anticipo que le fué concedido para realizar obras de abastecimiento de aguas.

—Se concedió al Ayuntamiento de Jorcas un anticipo reintegrable por importe de 50.000 pesetas, con destino a obras de instalación para suministro de energía eléctrica.

—Se aprobó el concierto fiscal con los fabricantes de tejidos y lanas de esta provincia que lo han solicitado, para el pago del Arbitrio provincial.

—Se concedió a varios Ayuntamientos de la provincia una subvención a fondo perdido por importe del 20 por 100 de la cantidad a que ascienda la redacción de proyectos de caminos vecinales a construir en pueblos incomunicados, concediendo el resto del importe del proyecto como anticipo reintegrable.

—Se acordó prestar conformidad a lo expuesto por la Presidencia sobre la elaboración de un Plan Extraordinario de Cooperación provincial a obras y servicios de interés municipal para poder atender a los pueblos más necesitados de la provincia que tienen problemas de abastecimiento de aguas, construcción de lavaderos o alumbrado eléctrico, conviniendo en dedicar un profundo estudio que permita la confección de aquél en la mayor amplitud posible.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del padre político del Sr. Diputado por el partido de Alcañiz, don

César Gimeno, así como también por la defunción del padre del Sr. Interventor de Fondos de la Corporación.

Teruel, 25 de enero de 1957.—El Secretario, Julio Pelayo Marraco.—V.º B.º: El Presidente, Vicente Díez del Corral.

Delegación Provincial de Trabajo

Rectificación

En el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 41, de fecha 5 de los corrientes, aparece un anuncio relativo a tipos de destajo de la Industria resinera, en cuyo texto, el apartado II, dice así:

«II. Labores de pica.—Grupo B). Montes números 8, 20, 219 y 245, a 75 céntimos por kilo». Debe decir: II. Labores de pica.—Grupo B). Montes números 8, 20, 219 y 245, a 78 céntimos por kilo.

Lo que se publica para general conocimiento. Teruel, 6 de abril de 1957.

Núm. 1.056

Excmo. Ayuntamiento de Teruel

Estadillo E) Plantilla de transición

En la parte que se modifica por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 31 de enero de 1957

Oficiales, 10. (6 a extinguir en vez de 5):

Auxiliares, 4. (2 a crear en lugar de 3).

Teruel, 8 de febrero de 1957.—El Secretario,

J. García.—V.º B.º: El Alcalde, Alvaro Vicente.

Visada y aprobada por la Dirección General de Administración Local, con fecha 20 de marzo de 1957.

Núm. 1.098

EDICTO

D. Alvaro Vicente Gella, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Teruel;

Hago saber: Que, redactado el proyecto de Reglamento para la concesión de la Medalla de la Ciudad y otros honores y distinciones, se somete a información pública durante el plazo de un mes, a cuyo fin, dicho proyecto de Reglamento, estará expuesto en las Oficinas de Secretaría (Oficialía Mayor) por el tiempo indicado, para su examen por quienes tengan interés en ello.

Lo que se hace público para conocimiento general, y a los fines indicados.

Teruel, 10 de abril de 1957.—El Alcalde, Alvaro Vicente.

Núm. 1.081

Distrito Minero de Teruel

D. Ricardo Espina Almansa, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Teruel;

Hago saber: Que por orden del Excmo. Sr. Ministro de Industria, de fecha 9 de marzo de 1957, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 172 (modificado) del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946, se declaran caducadas las concesiones denominadas «María del Carmen», núm. 4.032, para mineral indeterminado de la 3.ª Sección, sita en el término municipal de Lanzuela, propiedad de D. Pablo J. Escribano Bellido; «San Carlos», núm. 4.033, para mineral indeterminado de la 3.ª Sección, sita en el término municipal de Lanzuela, propiedad de D. Pablo J. Escribano Bellido; «Julia», número 4.563, para mineral carbón, sita en el término municipal de Castellote, propiedad de D. Luis María Checa Casajús; «San Antonio», núm. 4.648, para mineral carbón, sita en el término municipal de Estercuel, propiedad de D. Juan Pont Gassol.

Los terrenos que pertenecieron a las concesiones «María del Carmen», núm. 4.032 y «San Carlos», núm. 4.033, ambas del término municipal de Lanzuela, y «Julia», núm. 4.563, del de Castellote, se declaran francos y registrables, excepto para las substancias reservadas, rocas bituminosas, uranio y otros radiactivos, transcurridos los ochos días de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Asimismo, el terreno que perteneció a la concesión «San Antonio», núm. 4.648, del término municipal de Estercuel, se declara franco y registrable con las excepciones anteriormente señaladas y las del lignito, por encontrarse dentro de la zona reservada a favor del Estado para este mineral, en las mismas condiciones de plazos que las concesiones ya mencionadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Teruel, 8 de abril de 1957.—Ricardo Espina.

Núm. 966

D. Ricardo Espina Almansa, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Teruel;

Hago saber: Que D. Manuel Serrano Serrano, vecino de Cañizar del Olivar (Teruel), ha presentado una solicitud de permiso de investigación de veintinueve pertenencias de mineral de caolín, sitas en el término municipal de Cañizar del Olivar; parajes denominados «Las Tarayuelas» y «Los Planos», con el nombre de «Pilar», número 4.903, el día 7 de marzo de 1957, a las trece horas, y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida.—La esquina más al Norte del corral de «Las Tarayuelas».

Líneas y rumbos de la designación.—Desde el punto de partida a la primera estaca se medirán en dirección Norte 20º Este, 80 metros; de 1.ª a 2.ª, en dirección Oeste 20º Norte, se medirán 50 metros; de 2.ª a 3.ª, en dirección Sur 20º Oeste, se medirán 200 metros; de 4.ª a 5.ª, en dirección Este 20º Sur, se medirán 400 metros; de 4.ª a 5.ª, en dirección Norte 20º Este, se medirán 900 metros; de 5.ª a 6.ª, en dirección Oeste 20º Norte, se medirán 300 metros; de 6.ª a 7.ª, en dirección Sur 20º Oeste, se medirán 700 metros; de 7.ª a 1.ª, en dirección Oeste 20º Norte, se medirán 50 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veintinueve pertenencias solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, el señor Ingeniero Jefe, con fecha 27 de marzo de 1957, ha acordado admitirla, mandando darle la tramitación correspondiente.

Lo que se hace público por medio del presente edicto y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que en el plazo de treinta días naturales presenten ante el señor Ingeniero Jefe sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel, 27 de marzo de 1957.—Ricardo Espina.

Núm. 1.072

Jefatura de Obras Públicas

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera

Información pública

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre Mas de las Matas y Calanda, como hijuela de la línea de Alcorisa a Zorita del Maestrazgo, por D. José Mestre Beltrán, con residencia en Mas de las Matas, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1950) se abre información pública para que durante un plazo, que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad

419 /
59



CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS
DISTRITO MINERO DE TERUEL

DILIGENCIA.- Para hacer constar que en el B.O. del Estado correspondiente al día 7 de febrero de 1.958, nº. 33 y en su página 1.288, figura inserto el anuncio referente a la caducidad de la mina denominada SAN CARLOS nº. 4.033 del término municipal de Lanzuela, de la provincia de Teruel.

Teruel, 11 de febrero de 1.958

EL INGENIERO JEFE



[Handwritten signature]

DILIGENCIA: Para hacer constar que este expediente consta de Armuu tis y nueve folios numerados y rubricados al margen. El folio dos que falta, corresponde al resguardo de la cantidad depositada para responder a los gastos de reconocimiento y demarcación de la mina. Quedan tachados los huecos e inutilizados los en blanco.

Teruel 11 de febrero de 1908



Diligencia: Para hacer constar que este expediente se compone de cuarenta y ocho folios numerados y tachados los en blanco.

El número dos que falta fue desglosado de este expediente a los efectos de la Instrucción de indemnizaciones de 2 de Junio de 1908, modificada por la R.O. de 12 de Agosto de 1920 y en virtud de decreto del Sr. Gobernador civil de fecha 21 de Mayo de 1934, según consta en el folio número 25 de este expediente.

Pasa al Archivo, al legajo nº 21.

Teruel 28 de Febrero de 1935.

El Ingeniero Jefe,
R. Botin

